



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
Nº JGL2020/29

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN
GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO EMILIO
BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO
FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA
SANCHEZ LLAMAS, ROCIO
RUBI FUENTES, JOSE JUAN
LLAMAS UROZ, JOSE LUIS

Funcionarios públicos

Interventor
SALDAÑA LOPEZ, DOMINGO JESUS
Secretario
LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

Ausente con excusa

MORENO SORIANO, MARIA DOLORES

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 7 de septiembre de 2020, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/29 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de agosto de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA



2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/5875

PRESIDENCIA

2.2º. PROPOSICION relativa a la modificación del Plan de Contingencias de Playas ante la Covid-19. PRP2020/5837

2.3º. PROPOSICION relativa a la solicitud de Declaración de Municipio de Gran Afluencia Turística a efectos de horarios comerciales. PRP2020/5856

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de subvención de la Junta de Andalucía, Iniciativa para la Activación, Impulso y Recuperación del Empleo, Iniciativa AIRE. PRP2020/5864

2.5º. PROPOSICION relativa a autorizar al funcionario de carrera de este Ayuntamiento Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez para que tome posesión en la fecha que se determine por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía. PRP2020/5799

2.6º. PROPOSICION relativa al Protocolo de Actuación para la celebración de las pruebas de la oposición para funcionarios con carácter interino por programas de Gestores Jurídicos, Informáticos y Administrativos en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2020/5865

2.7º. PROPOSICION relativa a la aprobación del servicio de vigilancia y aplicación de medidas de prevención a cargo de los voluntarios de Protección Civil en los 18 colegios públicos del municipio en la entrada y salida de los alumnos de septiembre a diciembre. PRP2020/5846

HACIENDA Y CONTRATACION

2.8º. PROPOSICION relativa a adjudicación de lotes 1 y 5 del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de vehículos a motor combustión. expte. 15/20 serv. PRP2020/5796

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del Servicio de realización de cartografía digital del TM de Roquetas de Mar para revisión del PGOU.PRP2020/5806

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contrato privado de servicio para la organización y realización de dos galas espectáculo incluidas en la programación de otoño 2020 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, 17/20.-Privado (N.S.P.). PRP2020/5807

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	81ccb09b3aa84abd8ce25ac01a6d1a99001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expte: 2020/16030. PRP2020/5338

DESARROLLO URBANO

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución dictada en fecha 4 de junio de 2020 en expediente de Responsabilidad Patrimonial 67/2019. PRP2020/5766

2.13º. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO celebrada el 23 de julio de 2020 relativa a la elaboración de la nueva Ordenanza Municipal para la prevención de moscas y mosquitos. PRP2020/4860

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la licitación del quiosco chiringuito permanente en Parque Municipal Los Bajos PRP2020/5642

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de agosto de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA



2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se de cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/5451	03/09/2020	RESOL DESESTIMATORIA BONIF IBI REF CAT 4902401WF3740S0081ED
2020/5450	03/09/2020	RESOL RENOVACION NICHO TEMPORAL N 296 1 CL SAN MATEO
2020/5449	03/09/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO II VNU. EXPTE: 2020/14665
2020/5448	03/09/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR TENER EXTINTORES CADUCADOS EN CAFETERÍA CAFE & TEA ACATUCCI
2020/5447	03/09/2020	RESOL DESESTIMATORIA BONIF IBI REF CAT 6935306WF3763N0001LI
2020/5446	03/09/2020	SAD DEPENDENCIA MARIA CARMEN LOPEZ LOMEÑA
2020/5445	03/09/2020	INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 141,142,143 2020/17778
2020/5444	03/09/2020	SAD MUNICIPAL AMPARO CESPEDES PEREZ
2020/5443	03/09/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO II VNU. EXPTE: 2020/15308
2020/5442	03/09/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA MÚSICA ELEVADA A LAS 05:38 HORAS EN CL PIAMONTE 121 NÚMERO 20
2020/5441	03/09/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA POR FIESTA CON MÚSICA EN PISCINA DE VIVIENDA CL RIO SIL 15
2020/5440	03/09/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN PS DE LOS BAÑOS N° 74 LM N 097_20 EXPTE 135_20 V
2020/5439	03/09/2020	RESOLUCIÓN PERMUTA PLAZA DE GARAGE
2020/5438	03/09/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL LEPANTO N° 16 LM N 099_20 EXPTE 137_20 V
2020/5437	03/09/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL MARE NOSTRUM N° 23 LM N 096_20 EXPTE 134_20 V
2020/5436	03/09/2020	RESOLUCION DENEGACION ENAGENACION
2020/5435	03/09/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL ALMOTAHACIN N° 5 LM N 098_20 EXPTE 136_20 V
2020/5434	03/09/2020	PROPUESTA UTILIZACION
2020/5433	03/09/2020	RESOLUCION ALTA VADO AV DEL MAR N° 12 LM N 100_20 EXPTE 138_20 V
2020/5432	03/09/2020	BODA CIVIL 5/09/2020, 13:00 HORAS PROTOCOLO -2020/14042 - 61
2020/5431	03/09/2020	INSCRIPCIÓN ALTA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2020/16181 - 73
2020/5430	03/09/2020	PROPUESTA AES COVID 19 FOSEFA RUIZ SANCHEZ
2020/5429	03/09/2020	PROPUESTA AES COVID 19 FRANCISCO MOYA CAZORLA
2020/5428	03/09/2020	PROPUESTA AES COVID 19 MARIA DEL CARMEN ARCOS DEL REY
2020/5427	03/09/2020	PROPUESTA AES COVID 19 ROGELIO FERNANDEZ MALDONADO
2020/5426	02/09/2020	PROPUESTA ACUERDO EXPTE 4/19 D ARCHIVO POR CADUCIDAD
2020/5425	02/09/2020	INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 141,142,143 2020/17719

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 08/09/2020 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 08/09/2020 Alcalde - Presidente





		2020/5424	02/09/2020	PROPUESTA ACUERDO EXPTE 4/19 S ARCHIVO POR CADUCIDAD
		2020/5423	02/09/2020	INCOACION EXPTE BAJA ERROR 141,142,143 2020/17730
		2020/5422	02/09/2020	RESOLUCION DEVOLUCIONES PRECIO PUBLICO DE ACTIVIDADES Y USO DE INSTALACIONES POR COVID- 19. REMESA 03/07/20.
		2020/5421	01/09/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2020-9000 RESP. PAT LESIONES POR CAIDA EN ARQUETA DE SANEAMIENTO EXPTE 2020-9000 RESP PAT
		2020/5420	01/09/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES A 31/08/2020
		2020/5419	31/08/2020	RESOLUCION PRORROGA UN MES CONTRATO LABORAL SOCORRISTA ACUATICO EN SUSTITUCION SOCORRISTA ACUATICO POR BAJA VOLUNTARIA
		2020/5418	31/08/2020	RESOL INHUM RAFAEL MG NICHO 338 CL SAN JUDAS TADEO
		2020/5417	31/08/2020	RESOL CAMBIO P 243 MERCADILLO A SU HIJO
		2020/5416	31/08/2020	PROPUESTA F/2020/115
		2020/5415	31/08/2020	PROPUESTA F/2020/116
		2020/5414	31/08/2020	PROPUESTA F/2020/117
		2020/5413	31/08/2020	RESOL INHUM CIRC NICHO 15 3 CL SANTA CLARA SERIE 12
		2020/5412	31/08/2020	RESOL RENOVACIÓN NICHO TEMPORAL IOAN GHIATA
		2020/5411	31/08/2020	RESOL INHUM BARTOLOME AM NICHO 25 1 CL SAN CAYETANO
		2020/5410	31/08/2020	INCOACION BAJA ERROR 141,142,143 DE MARIUS IOAN ARMIE Y OTROS 2020/17641
		2020/5409	31/08/2020	INCOACION BAJA ERROR 141,142,143 DE JENICA DANUT BORBOROS Y OTROS 2020/17651
		2020/5408	31/08/2020	RECTIFICACION ERROR RESOLUCION ALTA VADO EN CL LIMA N° 1 LM N 095-20 EXPTE 133-20 V
		2020/5407	31/08/2020	RESOL INHUM RLR NICHO 22 2 CL. SAN CAYETANO S 133
		2020/5406	31/08/2020	RESOL INHUM MIN NICHO 497 1 CL SAN JERONIMO S 34
		2020/5405	31/08/2020	RESOL INHUM M LUISA SQ NICHO 119 CL SANTA ROSALIA
		2020/5404	31/08/2020	P RESOL INHUM JOSE LUIS RG NICHO 8 1 CL SAN CAYETANO
		2020/5403	31/08/2020	RESOL INHUM JUAN SR NICHO 23 3 CL SAN CAYETANO S 133
		2020/5402	31/08/2020	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2020/10414 RESP. PAT POR FALTA DOCUMENTACIÓN, CAIDA ARQUETA EN CL SANTA MONICA N° 83
		2020/5401	31/08/2020	P RESOL INHUM MFFL NICHO 21 1 CL SAN CAYETANO
		2020/5400	31/08/2020	RESOL RECTIFICACION ERROR EN NICHO
		2020/5399	31/08/2020	APROBACIÓN DE LIQUIADCIÓN REINTEGRÓ. EXPT: 2020/14483
		2020/5398	31/08/2020	APROBACIÓN DE LIQUIADCIÓN REINTEGRÓ. EXPT: 2020/14488
		2020/5397	31/08/2020	RESOLUCIÓN APROBACION CTOS INCOBRABLES 2020/17620
		2020/5396	31/08/2020	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2020-7081 RESP. PAT DAÑOS EN VIVIENDA CL MINARETE N° 22 POR RAÍCES DE ÁRBOL
		2020/5395	28/08/2020	RES INCOACION ENAJENACION DIRECTA DE EMBARCACION MUNICIPAL
		2020/5394	28/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 327
		2020/5393	28/08/2020	INSCRIBIR EN EL REGISTRO MUNICIPAL A LA ASOCIACION DE MUJERES BENKANTO
		2020/5392	28/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 329
		2020/5391	28/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP.CIRCUNST. EXC. AIS 328
		2020/5390	28/08/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/17561

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2



2020/5389	28/08/2020	SAD MUNICIPAL GABRIEL VALDIVIA LOPEZ
2020/5388	28/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT.RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 325
2020/5387	28/08/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 326
2020/5386	28/08/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL LIMA N° 1 LM N 095_20 EXPTE 133-20 V
2020/5385	28/08/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN PS DE LOS BAÑOS N° 135 LM N 094_20 EXPTE 132_20 V
2020/5384	28/08/2020	PROPUESTA F/2020/112

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

PRESIDENCIA

2.2º. PROPOSICION relativa a la modificación del Plan de Contingencias de Playas ante la Covid-19.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 3 de septiembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

1. La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2020 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019), el ACUERDO del siguiente tenor literal: proposición relativa a la aprobación de Plan de Contingencias de Playas ante la COVID-19.

2. En Andalucía, la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 19 de junio de 2020, adoptó medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma. Dicha orden, modificada por la Orden de 25 de junio, de 14 de julio, de 29 de julio, de 13 de agosto y de 16 de agosto de 2020, fue dictada como consecuencia del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3. Con fecha 1 de septiembre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía "Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de medidas de prevención en materia de salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19".





4. En virtud de lo dispuesto, el punto UNO queda redactado de la siguiente manera: "Modificación del apartado cuarto de la Orden de 19 de junio de 2020. Se añade un punto 3 al apartado cuarto de la Orden de 19 de junio de 2020, que queda redactado de la siguiente manera: «Los Ayuntamientos deberán tomar las medidas necesarias para el cierre de las playas para el ocio y esparcimiento, exceptuándose la pesca u otras actividades de carácter individual, en el intervalo horario de 21:30 a 07:00 horas del día siguiente, exceptuándose en todo caso los servicios de restauración instalados en las mismas que se regirán por el horario establecido para los mismos.».

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto-Ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

2. Decreto-Ley 14/2020, de 27 de mayo, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente las medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas segura y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

3. Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de medidas de prevención en materia de salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

4. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º. Aprobar la Modificación del Plan de Contingencia de Playas ante el COVID-19 en virtud de lo dispuesto por la Orden de 1 de septiembre de 2020 dictada por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y en consecuencia queda fijado el horario de cierre de las playas a las 21:30 horas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. PROPOSICION relativa a la solicitud de Declaración de Municipio de Gran Afluencia Turística a efectos de horarios comerciales.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 3 de septiembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

1. *Con fecha 21 de marzo de 2017, mediante Orden del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio se declara el municipio de Roquetas de Mar zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.*

2. *En virtud del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, incluye modificaciones de, entre otras, las siguientes normas: Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.*

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. *Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.*

2. *Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.*

3. *Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*





Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Solicitud a la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía de la prórroga de la declaración como zona de gran afluencia turística a los efectos de determinar la libertad de horarios para los establecimientos comerciales en Roquetas de Mar.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Delegación de Turismo y a la Delegación de Comercio, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de subvención de la Junta de Andalucía, Iniciativa para la Activación, Impulso y Recuperación del Empleo, Iniciativa AIRE.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EMPLEO de fecha 4 de septiembre de 2020

"INFORMA:

Qué según Resolución de la Dirección provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de una Subvención, en régimen de concurrencia no competitiva en el marco de la Iniciativa para la Activación del Impulso y recuperación del Empleo (Iniciativa AIRE) regulada en el Capítulo I del Decreto-ley 16/2020, de 16 de Junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), con fecha de registro de Entrada de 31/08/2020, en la que se nos concede una subvención que asciende a un total de Un millón seiscientos treinta y dos mil, cuatrocientos cuarenta Euros (1.632440€)

Propone, según los antecedentes expuestos, la Aceptación de dicha subvención a fin de proceder, a la mayor brevedad, a la gestión de las Ofertas de Empleo, la selección y contratación del personal necesario acorde con los puestos de trabajo aprobados en dicha resolución.

A sí mismo se adjunta el calendario de las contrataciones.

CUADRO DE CONTRATACIONES PROGRAMA AIRE 2020



1 Octubre:

RRHH: 1 Técnico Medio de Orientación Profesional

Cultura: 2 Conserjes, 5 Recepcionistas. 1Trabajador social. 1Psicólogo, 1 Educador Social.

Drogodependencia: 1 Trabajador social

Mujer: 1 trabajador social. 1Monitor de Servicio a la comunidad.

Tesorería: 1 Técnico Superior Administración y Finanzas, 1 Digitalizador de documentos.

Atención Ciudadana: 1 Codificador de datos. 2Digitalizadores de documentos.

Desarrollo Urbano: 1 Ingeniero de Organización Industrial, 9 Albañiles. 2Operarios en mantenimiento de alcantarillado. 2Mecánicos. 2Electricistas. 1Carpintero de aluminio, metálico y PVC. 1Maquetista en madera. 2Personal de limpieza. 3 limpiadoras ventanas

Medio Ambiente y Consumo: 2 Técnicos de medio ambiente. 1 Empleado Administrativo de los Servicios de almacenamiento. 1Codificador de datos.

Urbanismo: 2 Arquitectos.

Servicios Sociales: 1 Psicólogo. 1 Empleado administrativo de Servicios de almacenamiento. 1Conserje.

12 Noviembre

Presidencia: 1Arquitecto Técnico. 1Abogado. 2Redactor de prensa Radio y TV. 1Técnico de laboratorio, foto, cine. 1Empleado Administrativo de personal.

Desarrollo Urbano: 1 Ingeniero en construcción y obra civil. 2Codificadores de datos. 2Pintores. 2Fontaneros.

Urbanismo: 1Codificador de datos. 1Delineante. 1 Diseñador de Redes. 1Topógrafo. 1Abogado. 1Arquitecto Técnico.

Educación y Cultura: 1 Monitor de Servicio a la comunidad.

RRHH: 1 Diseñador de Redes sociales. 1Empleado de servicios de personal. 1Empleado Administrativo de estadística.

Gestión tributaria y Catastro: 1 Arquitecto técnico. 2Digitalizadores de Documentos. 1Digitalizador de documentos.

Medio Ambiente: 14 Jardineros., 1Injertador-Podador.

Economía y Hacienda: 2 Digitalizadores de documentos.

Contratación: 1 Agente de compras. 10otros profesionales de apoyo a la administración pública.

Atención Ciudadana: 1 Recepcionista-Telefonista.

15 Enero

Cultura: 1 Operadores de equipos de imagen y luminotecnia. 1Tramoyista. 1Bibliotecaria.

Economía y Hacienda: 1Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Desarrollo Urbano: 1 Codificador. 2Conductores operarios de excavadoras.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Medio Ambiente: 1 Técnico de medio ambiente. 1Desinsectador-Desinfectador de edificios. 2Injertadores-Podadores. 2Trabajadores de parques urbanos.

Drogodependencia: 1Técnico medio en farmacología.

Urbanismo: 1Codificador de datos.

Turismo y Playas: 8 Azafatas o auxiliares de información. 1Abogado.

Deportes: 1 Mantenedor de Instalaciones deportivas. 1Técnico en organización de mantenimiento Industrial. 1Abogado. 1Empleado de Servicio de personal. 1TAFAD Profesores técnicos de formación profesional.

RRHH: 1Técnico medio en Orientación Profesional. 1Empleado de servicio de personal. "

Por cuanto antecede, esta Concejalía en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25.06.2019 (B.O.P.A. nº 122 de 28.06.2019), VIENE EN PROPOSICIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

UNICO: Aceptar la subvención de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva en el marco de la Iniciativa para la activación del impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE).

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a autorizar al funcionario de carrera de este Ayuntamiento Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez para que tome posesión en la fecha que se determine por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 28 de agosto de 2020

"Antecedentes

1. *En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Número 166 de fecha 27 de agosto de 2020, se ha publicado Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Viceconsejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios



de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por la citada Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), y previo informe favorable de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 9 de marzo de 2020 (BOJA núm. 63, de 1 de abril), por la que se nombra al funcionario que figura en el citado anexo. La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Centro Directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

Localidad: Almería.

Código: 12143810. Denominación del puesto: Sv. Personal y Administración General.

Primer apellido: Aguilera.

Segundo apellido: Martínez.

Nombre: Rafael Leopoldo.

*DNI: ****7310.*

Fundamentos jurídicos

1. *El artículo 29.3. a) de la Ley 30/84 la define como excedencia voluntaria sin especificar más denominación a) Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios públicos cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación.*

2. *De acuerdo con el artículo 140.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración Local "se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local".*

3. *El Artículo 85.1. c) del TREBE, establece las Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, refiriéndose este apartado al Servicio en otras Administraciones Públicas en concordancia con lo establecido en el artículo 88 del mismo Texto legal.*





1. Los funcionarios de carrera que, en virtud de los procesos de transferencias o por los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, obtengan destino en una Administración Pública distinta, serán declarados en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas. Se mantendrán en esa situación en el caso de que por disposición legal de la Administración a la que acceden se integren como personal propio de ésta.

2. Los funcionarios transferidos a las comunidades autónomas se integran plenamente en la organización de la Función Pública de las mismas, hallándose en la situación de servicio activo en la Función Pública de la comunidad autónoma en la que se integran.

Las comunidades autónomas al proceder a esta integración de los funcionarios transferidos como funcionarios propios, respetarán el Grupo o Subgrupo del cuerpo o escala de procedencia, así como los derechos económicos inherentes a la posición en la carrera que tuviesen reconocido.

Los funcionarios transferidos mantienen todos sus derechos en la Administración Pública de origen como si se hallaran en servicio activo de acuerdo con lo establecido en los respectivos Estatutos de Autonomía. Se reconoce la igualdad entre todos los funcionarios propios de las comunidades autónomas con independencia de su Administración de procedencia.

3. Los funcionarios de carrera en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas que se encuentren en dicha situación por haber obtenido un puesto de trabajo mediante los sistemas de provisión previstos en este Estatuto, se rigen por la legislación de la Administración en la que estén destinados de forma efectiva y conservan su condición de funcionario de la Administración de origen y el derecho a participar en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo que se efectúen por esta última. El tiempo de servicio en la Administración Pública en la que estén destinados se les computará como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen.

4. Los funcionarios que reingresen al servicio activo en la Administración de origen, procedentes de la situación de servicio en otras Administraciones Públicas, obtendrán el reconocimiento profesional de los progresos alcanzados en el sistema de carrera profesional y sus efectos sobre la posición retributiva conforme al procedimiento previsto en los convenios de Conferencia Sectorial y demás instrumentos de colaboración que establecen medidas de movilidad interadministrativa, previstos en el artículo 84 del presente Estatuto. En defecto de tales convenios o instrumentos de colaboración, el reconocimiento se realizará por la Administración Pública en la que se produzca el reingreso.

4. Los artículos 51 al 58 que trata la libre designación en concordancia con el artículo 48 sobre la toma de posesión establecidos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.



Consideraciones técnicas

1. *Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, que mediante los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación pasen a ocupar puestos de trabajo adecuados a su Cuerpo o Escala en otras Administraciones Públicas quedarán, respecto a esta Entidad Local, en la situación de servicios en otras Administraciones Públicas.*
2. *En esta situación, los funcionarios se someterán al régimen estatutario y les será de aplicación la legislación en materia de Función Pública de la Administración Pública en la que estén destinados, con excepción de la sanción de separación del servicio, que deberá ser acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.*
3. *Conservarán su condición de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la situación de servicios en otras Administraciones Públicas si bien, en tanto permanezcan en tal situación, no tendrán derecho a retribución alguna con cargo a los créditos del Presupuesto de esta Entidad Local.*
4. *Los funcionarios de carrera propios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentren, como es en este caso, en la situación administrativa de servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando reingresen en el servicio activo en sus Cuerpos o Escalas de origen, cuando no correspondiera reserva de puesto de trabajo, se efectuará mediante la participación del funcionario en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, solicitando aquellos puestos para los que se cumplan los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo, o a través de la adscripción con carácter provisional a un puesto vacante de acuerdo con los criterios que se determinen reglamentariamente.*
5. *El reingreso podrá realizarse en cualquier puesto de trabajo para el que se cumplan los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo. En el reingreso con carácter provisional, el reingresado quedará obligado a concurrir a cuantas convocatorias de provisión se realicen, con el fin de obtener destino definitivo.*

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, y demás normas concordantes y de aplicación, esta Concejalía en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 25.06.2019 (B.O.P.A. nº 122 de 28.06.2019), VIENE EN PROPOSICIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. Autorizar al Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez con DNI ***9731 **, Responsable de las Relaciones Laborales, código de adscripción 01.01.RH.42, conforme





a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal – BOPA. Números 21 de 31 de enero de 2020 y Número 31 de fecha 14 de febrero de 2020-, para que pueda tomar posesión en la fecha que se determine por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Almería en el puesto Código: 12143810. Denominación del puesto: Sv. Personal y Administración General. El día anterior a la toma de posesión por este Ayuntamiento se procederá al cese en el Servicio Activo.

2. *Notificar el presente acuerdo municipal al Interesado, al referenciado Centro Directivo autonómico y a la Oficina de Prestaciones Económicas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

3. *Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”*

A la vista de la propuesta y, de acuerdo con los arts. 92.1 de la LrBRL, 88 del TREBEP, 18.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y 15.1 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, las Junta de Gobierno Local ha resuelto:

Único. TOMAR CONOCIMIENTO de la propuesta y, en consecuencia, proceder a la declaración automática en la SITUACIÓN DE SERVICIO en OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA del funcionario de carrera D. Rafael L. Aguilera Martínez desde la toma de posesión en el puesto de trabajo (convocado mediante Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio) para el que ha sido nombrado mediante Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Viceconsejera de Fomento, Infraestructuras y ordenación del territorio (BOJA 166, de 27 de agosto de 2020).

2.6º. PROPOSICIÓN relativa al Protocolo de Actuación para la celebración de las pruebas de la oposición para funcionarios con carácter interino por programas de Gestores Jurídicos, Informáticos y Administrativos en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 4 de septiembre de 2020

"Con el fin establecer las medidas preventivas para evitar el contagio y propagación del COVID19 y adoptar medios para proteger la seguridad y la salud de las personas implicadas en la Oposición para la cobertura con carácter interino por programas de plazas de gestores jurídicos, administrativos e informáticos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el Área de Recursos Humanos y Empleo ha elaborado el siguiente Protocolo de actuación:

ÍNDICE

- I. Finalidad y destinatarios del Protocolo
- II. Recomendaciones y medidas previas a la celebración de las pruebas
 1. Conocimiento previo de las medidas a todas las personas participantes
 2. Organización y logística de las sedes de la oposición
 3. Acceso a las sedes y a los espacios de examen
- III. Medidas durante la celebración de las pruebas
 4. Medidas para la protección de la salud de los opositores
 5. Medidas para la protección de la salud del tribunal y demás personal implicado en la oposición
 6. Otras medidas de protección individual y colectiva
- IV. Recomendaciones y medidas posteriores a la celebración de las pruebas
 7. Gestión de residuos
 8. Custodia y corrección de las pruebas

I. FINALIDAD Y DESTINATARIOS DEL PROTOCOLO

La finalidad de este Protocolo es establecer las medidas preventivas para evitar el contagio y propagación del COVID19 y adoptar medios para proteger la seguridad y la salud de las personas implicadas en la Oposición para la cobertura con carácter interino por programas de plazas de gestores jurídicos, administrativos e informáticos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Para ello, se da a conocer la información técnica y operativa sobre las medidas de prevención y control de la infección por COVID-19 que ofrezca la máxima garantía de seguridad ante la actual situación.

Se ha redactado el presente documento de recomendaciones y medidas sanitarias dirigidas a la protección de la salud frente al COVID-19, antes, durante y después de la celebración de la oposición, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias – Ministerio de Sanidad y Consejería de Salud de





la Junta de Andalucía – tomando como base las emitidas para la celebración de la EvAU (Evaluación para el Acceso a la Universidad) y adaptadas a la casuística de las oposiciones que nos ocupan.

No obstante lo anterior, ante la futura evolución epidemiológica asociada al COVID-19 y el oportuno cumplimiento de nuevos criterios que pudieran ser establecidos por las citadas autoridades sanitarias, la DPH se reserva la facultad de adaptar, en caso de que fuera necesario, el contenido del presente Protocolo, hecho que se haría público de forma inmediata.

En este Protocolo se detallan las medidas a tomar previamente por la organización, medidas a tomar durante la prueba y posteriormente a la misma. Las medidas contempladas durante la prueba serán de obligado y estricto cumplimiento, siempre que se encuentren de manera presencial en las instalaciones donde se realiza la prueba (Palacio de Congresos de Aguadulce), tanto por parte de los opositores como de los componentes del tribunal, asesores técnicos y personal de apoyo.

II. RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

1. Conocimiento previo de las medidas a todas las personas participantes

1.1. Este protocolo será remitido a todos los opositores, quienes asumirán y se responsabilizarán tanto de las medidas higiénicas y sanitarias indicadas en este protocolo, como de los riesgos sanitarios inherentes a la prueba.

1.2. Asimismo, este protocolo será remitido a los miembros del tribunal, asesores técnicos y personal de apoyo de cada centro designado como sede para la realización de las pruebas, quienes recibirán asimismo formación específica previamente a las pruebas y asumirán y se responsabilizarán tanto de las medidas higiénicas y sanitarias indicadas en este protocolo, como de los riesgos sanitarios inherentes a la prueba.

1.3. Por tanto, todas las personas que participen de una forma u otra en las pruebas serán así informadas del contenido de este protocolo y, en su caso, deberán ser informadas de cualquier modificación. Adicionalmente, este protocolo será publicado en el portal web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (www.roquetasdemar.es).

1.4. Los opositores, personal del tribunal, asesores o personal de apoyo que sean personas especialmente vulnerables frente a COVID-19, según protocolos definidos por el Ministerio de Sanidad, (personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	08/09/2020	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 81ccb09b3aa84abd8ce25ac01a6d1a99001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años) deberán informar previamente a las pruebas, para evaluar la conveniencia de su participación en las mismas.

1.5. Cualquier persona implicada en la oposición que tenga síntomas compatibles con COVID-19 o que pueda calificarse como caso posible, probable o confirmado de contagio, o que haya tenido contacto estrecho de persona sintomática, deberá comunicarlo y permanecer confinada en su domicilio.

1.6. Los principios básicos que fundamentan todas las medidas tomadas en los distintos momentos y espacios de las pruebas son los siguientes:

- Mantenimiento de la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.*
- Higiene de manos.*
- Higiene respiratoria: uso de mascarillas higiénicas.*
- Limpieza y desinfección adecuadas de los centros y superficies en contacto.*

2. Organización y logística de las sedes de la oposición

Los responsables de la organización de las pruebas, con la suficiente antelación, procederán a realizar las siguientes tareas de organización y logística:

2.1. Se definirán un número de sedes adecuado con el fin de distribuir a los opositores de manera estructurada y evitando aglomeraciones. El número de aspirantes a las oposiciones es de 88 personas para las de Gestores Jurídicos, 192 para las de administrativo y de 17 para las de informático.

2.2. Se definirán un número adecuado de puertas de acceso en cada sede donde convocar a los opositores por grupos y, si fuera necesario, de manera escalonada, para conseguir un flujo de personas ágil y ordenado, evitando aglomeraciones.

2.3. Se articularán las medidas encaminadas a controlar el acceso a los edificios donde se realicen las pruebas a los opositores y personal implicado en el desarrollo de las mismas.

2.4. Los aspirantes deberán venir provistos de mascarillas higiénicas (no serán admitidas las mascarillas con válvula), aunque se dispondrá de ellas para posibles urgencias por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como, geles hidroalcohólicos para la limpieza de manos.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/09/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	08/09/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





2.5. Se ubicará la cartelería informativa sobre la utilización de los elementos de protección, distancia interpersonal de seguridad, higiene de manos e higiene respiratoria, así como restricción del acceso en caso de tener síntomas compatibles con COVID-19.

2.6. Se establecerán itinerarios de acceso en los edificios de modo que permitan mantener la distancia mínima de seguridad de 1,50 metros entre personas en todo momento.

2.7. Se identificarán y organizarán los espacios de modo que pueda mantenerse una distancia interpersonal de 1,50 metros en todo momento: zonas comunes (accesos, aseos...), zonas de examen (aulas y mobiliario para examen).

2.8. Se garantizará la limpieza y desinfección de todos los espacios a utilizar, incluidas zonas de acceso, zonas de examen, baños y mobiliario, con una antelación máxima de 48 horas previas a la celebración de las pruebas, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, sillas, pasamanos, suelos, interruptores y otros elementos. La desinfección se realizará con diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, y se procederá al cierre de los espacios hasta su utilización. Después de las pruebas y una vez que todos los participantes hayan abandonado el edificio, se procederá de nuevo a la limpieza completa de todos los espacios.

2.9. Se intensificará la ventilación natural y mecánica de los espacios de examen, abriendo ventanas y/o aumentando el volumen de renovación de aire en las instalaciones de aire primario de los edificios, y reforzando la limpieza de los filtros de aire, en su caso.

3. Acceso a las sedes y a los espacios de examen

3.1. Sólo se permitirá el acceso a los edificios a los opositores que realicen las pruebas y personal implicado en el desarrollo de las mismas.

3.2. Se tomará la temperatura a todo el personal opositores y tribunal, no permitiendo el acceso al recinto a las personas que superen los 37,2 grados.

3.3. En cada uno de los edificios donde se desarrollen las pruebas, se indicarán claramente los accesos correspondientes y se ubicarán los elementos necesarios para su visualización desde el exterior y una ágil identificación del acceso que corresponda en cada caso por parte de los candidatos.



3.4. Para el acceso a los edificios donde se llevarán a cabo las pruebas, se proporcionarán elementos para facilitar la formación de una fila hasta la puerta asignada por parte de los opositores, quienes seguirán las indicaciones de cartelería y del personal de apoyo de modo que se garantice en todo momento la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. Cuando accedan a los espacios de examen correspondientes, igualmente mantendrán siempre una distancia de 1,5 metros entre personas y esperarán en el lugar que corresponda (exterior o interior) siempre que sea necesario.

3.5. En cada puerta de acceso se ubicarán diversos puntos de control, en número adecuado para un flujo ágil de personas y dotado de las barreras físicas correspondientes (mamparas), donde el opositor mostrará su DNI para identificación. En este punto se dispensará gel hidroalcohólico desinfectante de manos, así como de mascarilla si fuera necesario, y se darán las indicaciones para acceder a la zona de examen correspondiente. De igual forma, se dispondrá de medios para la toma de temperatura de todos los opositores.

3.6. Como regla general, se utilizarán las escaleras en caso de que los accesos así lo exijan, evitando el uso de ascensores. No obstante, en caso de necesidad, el uso de ascensor se limitará al mínimo posible y estará restringido a una sola persona.

3.7. No se permitirá la entrada de ninguna persona desprovista de mascarilla protectora, que deberá cubrir boca y nariz mientras se permanezca en el recinto. En el supuesto de que alguno de los participantes no disponga de la oportuna mascarilla, se le suministrará una de manera excepcional en el punto de control.

3.8. Los objetos personales de cada opositor deberán ser los mínimos imprescindibles y, una vez situados en el sitio de examen, deberán permanecer en todo momento en el suelo en lugar visible junto al examinando y bajo su custodia.

III. MEDIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

4. Medidas para la protección de la salud de los opositores

4.1. El uso de la mascarilla es obligatorio para los opositores durante todo el desarrollo de las pruebas y hasta que el opositor abandone el edificio, no siendo permitidas las mascarillas con válvula. No se permitirá el uso de guantes por parte de los opositores.

4.2. No se podrá compartir material (bolígrafos, etc...), por lo que el opositor debe asegurarse de llevar todo lo necesario para la realización de las pruebas.





4.3. Las salidas y entradas a los espacios de examen se reducirán a las mínimas imprescindibles y por turnos, garantizando la distancia interpersonal de 1,5 metros.

4.4. En caso de que un opositor iniciara síntomas o estos fueran detectados, se le llevaría a la zona reservada de aislamiento de la que dispondrá el Ayuntamiento de Roquetas de Mar dentro del recinto.

4.5. En el caso de percibir que el opositor que iniciara síntomas estuviera en una situación de gravedad o tuviera dificultad para respirar, se avisaría al 112.

4.6. Una vez terminado el ejercicio, el opositor dejará su ejercicio a la vista, encima de la mesa y no podrá abandonar el aula hasta que no se le haya retirado.

4.7. La salida del aula deberá hacerse de manera ordenada, respetando las normas de distanciamiento de 1,50 metros hasta el exterior del edificio. Una vez fuera, se recuerda la obligación de respetar las normas y la conveniencia de seguir las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias.

4.8. Se enumera seguidamente la secuencia que deberán seguir los opositores durante toda la prueba:

- Respetar los tiempos y lugares de entrada que se establezcan
- Acceder al recinto guardando la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.
- Seguir las indicaciones por cartelera o señalética en las paredes.
- En los puntos de control de acceso, presentación de acreditación (mostrar sin llegar a entregar) y lavado de manos con solución hidroalcohólica.
- Seguir las indicaciones de la organización hasta ocupar mesa de examen.
- Dejar efectos personales en el suelo en lugar visible junto al examinando.
- Realizar el examen con la mascarilla puesta en todo momento.
- Una vez realizado el examen, dejarlo cumplimentado en la mesa y esperar a que el tribunal proceda a recogerlo.
- Finalizado el examen, proceder a la salida organizada de la zona bajo las indicaciones de la organización.
- Lavado de manos con solución hidroalcohólica.
- Salida de la sede guardando la distancia física de 1,5 metros.
- Evitar grupos o aglomeraciones tanto en interior como exterior del edificio.

5. Medidas para la protección de la salud del tribunal y demás personal implicado en la oposición



5.1. Los trabajadores que pertenezcan al colectivo de población vulnerable para COVID-19 deberán seguir, además de las medidas de protección expuestas previamente, las indicaciones del servicio de prevención de riesgos laborales.

5.2. El Ayuntamiento de Roquetas de mar proveerá de materiales de protección (mascarillas, guantes, geles) a los miembros de los tribunales, asesores y al personal de apoyo.

5.2. El uso de mascarillas es obligatorio igualmente para los componentes del tribunal, asesores técnicos y personal de apoyo hasta la finalización de las pruebas. Podrá valorarse el uso de guantes de un solo uso en los momentos de contacto estrecho con los opositores como la entrega y recogida de exámenes.

5.3. Si algún trabajador comenzase a tener síntomas de la enfermedad, se le llevará a la zona reservada de aislamiento y se contactará de manera inmediata con el teléfono habilitado a estos efectos y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

5.4. En el caso de percibir que el trabajador que iniciara síntomas estuviera en una situación de gravedad o tuviera dificultades para respirar, se avisaría al 112.

6. Otras medidas generales de protección individual y colectiva

6.1. La ocupación máxima de los aseos garantizará la distancia interpersonal de 1,5 metros en todo momento.

6.2. Debe evitarse tocar elementos de uso común, botones, manillas de apertura de puertas, pasamanos, etc. Se mantendrán las puertas abiertas en la medida que no afecte a la seguridad patrimonial del edificio y siempre y cuando no se generen situaciones inconfortables por corrientes de aire o ruido. En caso de que sea necesario, se procurará accionar dichos mecanismos con el codo, accionando la apertura o cierre con los pies.

6.3. Se prohíbe el consumo de alimentos, así como su manipulación en los espacios no habilitados a su efecto.

6.4. Al toser o estornudar, es imprescindible cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.

6.5. Debe evitarse tocarse los ojos, la nariz y la boca.





6.6. Deben utilizarse pañuelos desechables. Tras su uso, deben depositarse en las papeleras específicas destinadas a ese fin.

6.7. Debe evitarse el contacto físico de cualquier tipo y mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros en todo momento.

IV. RECOMENDACIONES Y MEDIDAS POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS

7. Gestión de residuos

7.1. La gestión de los residuos ordinarios se realizará del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.

7.2. Todo material de higiene personal (pañuelos, mascarillas, etc.) y cualquier otro material desechable se deberá depositar en las papeleras con tapa y pedal dispuestas al efecto.

8. Custodia y corrección de las pruebas

Para la custodia y corrección de las pruebas, los componentes del tribunal, si comparten material de oficina con otras personas, podrían utilizar guantes que, con regularidad, deberán lavar o pasar solución hidroalcohólica y no tocarse la cara, o bien aplicar lavado frecuente de manos con agua y jabón, y frecuentemente, aplicar solución hidroalcohólica.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019- BOPA. número 122 de fecha 28 de junio de 2019-, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, se procede a la realización de la siguiente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local:

1º.- APROBAR el Protocolo de medidas preventivas para evitar el contagio y propagación del COVID19 y adoptar medios para proteger la seguridad y la salud de las personas implicadas en la Oposición para la cobertura con carácter interino por programas de plazas de gestores jurídicos, administrativos e informáticos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.- REMITIR el presente acuerdo a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía por si procediera su revisión o autorización. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.7º. PROPOSICION relativa a la aprobación del servicio de vigilancia y aplicación de medidas de prevención a cargo de los voluntarios de Protección Civil en los 18 colegios públicos del municipio en la entrada y salida de los alumnos de septiembre a diciembre.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACION de fecha 3 de septiembre de 2020

I. "ANTECEDENTES"

Durante el presente curso escolar 2020/2021 sigue vigente la necesidad de solucionar ciertas carencias del servicio establecido en materia de seguridad y protección, con el añadido de hacer cumplir las medidas de prevención, protección y promoción de salud, motivadas por el Covid-19, de los escolares correspondientes a los 18 CEIPs Públcos del municipio, tanto en el horario de entrada como en el de salida, al tratarse de zonas con mucha afluencia, donde se concentran tanto los padres que acuden a llevar a sus hijos como los procedentes del tráfico rodado ordinario, además de coordinar y hacer cumplir los protocolos sanitarios como medida de prevención, seguridad e higiene motivadas por el Covid-19.

Dichas carencias vienen determinadas por la imposibilidad material de cubrir con los efectivos de Policía Local la totalidad de las necesidades requeridas, entre otros motivos por la actual organización y número de servicios policiales que deben ser atendidos y por el número de efectivos disponibles.

Ante esta situación, por parte de esta Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y en colaboración con el Coordinador de Protección Civil, se ha planificado un dispositivo para que los miembros de dicha agrupación, bajo la dirección del Coordinador y con el asesoramiento técnico de la Policía Local, desempeñen los mencionados servicios.

Ante esta situación, por parte de esta Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y en colaboración con el Coordinador de Protección Civil, se está planificando un dispositivo para que los miembros de dicha agrupación, bajo la dirección del Coordinador, desempeñen dichos servicios en los mencionados centros escolares durante los meses de septiembre a diciembre de 2020.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:





Primero: Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio de VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE SALUD, MOTIVADAS POR EL COVID-19 de los alumnos de los 18 CEIPs Públcos del municipio, durante el horario de entrada y salida en los propios centros, para el inicio del curso escolar 2020/2021, con abono de las dietas correspondientes en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 14,10 euros/día por voluntario que presta el servicio, dado que este Ayuntamiento no dispone de efectivos y vehículos suficientes para atender al mismo tiempo a la totalidad de los centros educativos, y según liquidación que deberá practicar el citado Coordinador con carácter mensual y aprobación posterior por la Delegación de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, para el inicio del curso escolar 2020/2021 (septiembre a diciembre de 2020), con un importe total estimado de 17.258,40 € (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

Segundo. - Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2269925 del vigente presupuesto de 2020.

Tercero. - Dar traslado del presente a los servicios económicos, al Coordinador de Protección Civil, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y a la Delegación de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, a los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.8º. PROPOSICION relativa a adjudicación de lotes 1 y 5 del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de vehículos a motor combustión. expte. 15/20 serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 28 de agosto de 2020

"ANTECEDENTES

El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR DE COMBUSTIÓN PERTENECENTES AL PARQUE MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Las condiciones generales para las prestaciones del presente



servicio se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado por el Técnico Municipal Jesús Rivera Sánchez, que se designa como responsable del contrato, siendo la Delegación de Desarrollo Urbano la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación. El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos pertenecientes al Parque Móvil del Ayuntamiento, así como de las embarcaciones de limpieza y vigilancia de playas y sus motores. Su ámbito de aplicación se extiende a los vehículos automóviles y motocicletas de todo tipo (turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable, vehículo todo terreno, camión, tractor agrícola, tractor de obras, maquinaria de obra automotriz o similares, embarcaciones y motores de las mismas), respecto del mantenimiento preventivo y/o correctivo y sus posibles reparaciones mecánicas, eléctricas, de carrocerías y pinturas, de neumáticos, e inspección técnica de vehículos (ITV).

Se entiende por mantenimiento, todas las operaciones y reposición de materiales que sean necesarias ejecutar en los vehículos, con objeto de prolongar su vida útil en óptimas condiciones de utilización, para el fin al que se destinan y según las especificaciones establecidas por los fabricantes para cada marca y modelo.

Este servicio supone, además de todas las operaciones precisas para el mantenimiento integral de los vehículos, la coordinación con los responsables municipales para establecer el protocolo operativo de actuación, de información y los criterios de autorización y validación de los presupuestos y las facturas de las intervenciones derivadas de la prestación de este servicio. El mantenimiento integral incluye tanto el mantenimiento preventivo u ordinario, a realizar como mínimo una vez al año, como el correctivo o extraordinario con ocasión de reparaciones, además del servicio de inspección técnica de vehículos y, en su caso, el servicio de cambio de neumáticos. El alcance y la tipología de los distintos trabajos necesarios se desarrolla en el apartado 6 del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

Se acompaña igualmente Memoria Justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, basada en el mantenimiento, conservación y reparación del parque móvil del Ayuntamiento, que constituye el soporte básico de los servicios prestados por esta Administración, así como informe de la insuficiencia de medios, dada la naturaleza específica de las operaciones a realizar.

- CÓDIGOS CPV:

LOTE 1:

50110000-9: "Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos a motor y asociados".

50112000-3: "Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles".

50112110-7: "Servicios de reparación de carrocerías de vehículos".

50112111-4: "Servicios de chapistería".

50116000-1: "Servicios de mantenimiento y reparación relacionados con partes específicas de vehículos".

34350000-5: "Neumáticos para vehículos ligeros y para vehículos pesados".

LOTE 2:

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/09/2020	Secretario General	
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	08/09/2020	Alcalde - Presidente	





50110000-9: "Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos a motor y asociados".

34350000-5: "Neumáticos para vehículos ligeros y para vehículos pesados".

LOTE 3:

50114200-9: "Servicios de mantenimiento de camiones".

50114100-8: "Servicios de reparación de camiones".

50116000-1: "Servicios de mantenimiento y reparación relacionados con partes específicas de vehículos".

LOTE 4:

50114200-9: "Servicios de mantenimiento de camiones".

34350000-5: "Neumáticos para vehículos ligeros y para vehículos pesados".

LOTE 5:

50114200-9: "Servicios de mantenimiento de camiones".

50114100-8: "Servicios de reparación de camiones".

LOTE 6:

50241100-7: "Servicios de reparación de barcos".

- PROCEDIMIENTO: Abierto

- TRAMITACION: Ordinaria.

- LOTES: procede su división en lotes, motivada en las distintas especialidades de los trabajos a realizar para cada tipo de vehículo, según se justifica en la cláusula 7 de la Memoria por el Técnico Municipal:

LOTE 1: Turismo, todoterreno y furgoneta

LOTE 2: Motocicleta y scooter

LOTE 3: Camiones, vehículos industriales y maquinaria: Mecánica

LOTE 4: Camiones, vehículos industriales y maquinaria: Neumáticos

LOTE 5: Camiones, vehículos industriales y maquinaria: Chapa y pintura

LOTE 6: Embarcaciones para limpieza y vigilancia de playas y sus motores

Los licitadores podrán presentar oferta a cualquiera de los lotes, pudiendo ser adjudicatarios simultáneamente de varios lotes en caso de ser la mejor oferta de cada uno de ellos.

El pasado 27 de mayo de 2.020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 270520), se procedió a la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación administrativa correspondiente a la licitación de referencia.

Se presentan a la citada licitación las siguientes empresas:

LOTE 1: Turismos, todoterrenos y furgonetas



LICITADORA	CIF
J. J. GÁZQUEZ SL	B04145371
JOSE MIGUEL QUILES OLLER	****4112**
TALLER DE MECÁNICA JEAN GARCÍA	B04596672
TALLER LUIS POYATOS	****2649**
FRANCISCO GALVEZ SIERRA	****9320**
JV SYNDICATE CAR SL	B98898976

LOTE 2: Motocicletas y scooters

* Se hace constar que no se han recibido ofertas para el citado lote.

LOTE 3: Camiones, vehículos industriales y maquinaria: Mecánica.

LICITADORA	CIF
FRANCISCO GALVEZ SIERRA	****9320**
JV SYNDICATE CAR SL	B98898976

LOTE 4: Camiones, vehículos industriales y maquinaria: Neumáticos.

LICITADORA	CIF
JOSE MIGUEL QUILES OLLER	****4112**
JV SYNDICATE CAR SL	B98898976

LOTE 5: Camiones, vehículos industriales y maquinaria: Chapa y pintura.

LICITADORA	CIF
TALLER LUIS POYATOS	****2649**
JV SYNDICATE CAR SL	B98898976

LOTE 6: Embarcaciones para limpieza y vigilancia de playas y sus motores.

* Se hace constar que no se han recibido ofertas para el referido lote.

Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por las mercantiles licitadoras conforme a los requisitos establecidos en el PCAP:

CLÁUSULA F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

- Exigencia de clasificación en caso de que proceda de conformidad con el art. 77 de la LCSP: No procede.





- *Solvencia económica y financiera, se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 87 de la LCSP, específicamente a través de: Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato. El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. El volumen de negocios se acreditará principalmente mediante el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios. El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes*

- *Solvencia técnica o profesional: se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 90 de la LCSP, específicamente a través de: una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. Se acreditará mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe de la anualidad del contrato, referido a cada lote.*

CLÁUSULA H) SOBRE 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

- **NO PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**
- **ANEXO I.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSIBLE**
- **ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**
- **ANEXO IX: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES**

A continuación se muestra el resultado tras la valoración de la misma:

LOTE 1

LICITADORA	Estado
J. J. GÁZQUEZ SL B04145371	ADMITIDO
JOSE MIGUEL QUILES OLLER ***4112**	EXCLUIDO
TALLER DE MECÁNICA JEAN GARCÍA B04596672	ADMITIDO
TALLER LUIS POYATOS ***2649**	ADMITIDO
FRANCISCO GALVEZ SIERRA ***9320**	ADMITIDO
JV SYNDICATE CAR SL B98898976	ADMITIDO



*Se hace constar que el motivo de la exclusión de la licitadora JOSE MIGUEL QUILES OLLER con CIF/NIF núm. ***4112**, fue NO alcanzar la suficiente solvencia técnica exigida en la cláusula F del cuadro anexo de características del Pliego de Cláusulas Administrativas, lo que se comunicó al interesado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 5 de junio de 2020 a las 13:38 horas.*

LOTE 3

LICITADORA	Estado
FRANCISCO GALVEZ SIERRA ***9320**	ADMITIDO
JV SYNDICATE CAR SL B98898976	ADMITIDO

LOTE 4

LICITADORA	Estado
JOSE MIGUEL QUILES OLLER ***4112**	EXCLUIDO
JV SYNDICATE CAR SL B98898976	ADMITIDO

*Se hace constar que el motivo de la exclusión de la licitadora JOSE MIGUEL QUILES OLLER con CIF/NIF núm. ***4112**, fue NO alcanzar la suficiente solvencia técnica exigida en la cláusula F del cuadro anexo de características del Pliego de Cláusulas Administrativas, lo que se comunicó al interesado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 5 de junio de 2020 a las 13:38 horas.*

LOTE 5

LICITADORA	Estado
TALLER LUIS POYATOS ***2649**	ADMITIDO
JV SYNDICATE CAR SL B98898976	ADMITIDO

Por último, el pasado día 11 de junio de 2.020, se incorpora el acto a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 110620), para proceder a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta económica correspondiente a la licitación de referencia, para su valoración en virtud de los criterios establecidos en la cláusula N) CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación, de conformidad con el art. 146 de la LCSP, que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: (SOBRE 3)
Puntuación máxima de 100 puntos





PARA LOTES 1 y 2:

1.-PRECIO DE LA HORA DE MANO DE OBRA. Hasta un máximo de 40 puntos: (LOTES 1 y 2)

La empresa licitadora ofertará una reducción de importe sobre los precios unitarios por hora de taller fijados en el presupuesto del pliego de prescripciones técnicas particulares.

DENOMINACIÓN	IMPORTE IVA excluido	IMPORTE OFERTADO	IVA	IMPORTE OFERTADO IVA INCL.
LOTE 1: TURISMO, TODOTERRENO Y FURGONETAS	40,00 €			
LOTE 2: MOTOCICLETA Y SCOOTER	30,00 €			

Recibirá la máxima puntuación el licitador que oferte el menor precio por hora del taller, puntuándose el resto de ofertas económicas de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Recibirá 0 puntos la oferta igual al tipo de licitación fijado:

$$P_i = (O_{min} / O_i) \times 40$$

Siendo:

P_i: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i: Oferta económica de licitante i, a valorar.

O_{min}: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

2.- PRECIO DE LOS SERVICIOS DE TALLER DE PRE-ITV: Hasta un máximo de 5 puntos: (LOTES 1 y 2)

La empresa licitadora ofertará una reducción de importe sobre el precio unitario de los servicios de pre-ITV fijados en el presupuesto del pliego de prescripciones técnicas particulares, establecido en 50,00.-€.

Recibirá la máxima puntuación el licitador que oferte el menor precio. El resto recibirá la puntuación que corresponda de forma inversamente proporcional de acuerdo a la fórmula establecida anteriormente.

Recibirá 0 puntos la oferta igual al tipo de licitación fijado.

3.-PRECIO DE AVERÍAS MÁS USUALES: Hasta un máximo de 30 puntos. (LOTES 1 y 2)



La empresa licitadora ofertará un precio unitario por debajo de los precios incluidos en la siguiente tabla. Recibirá la máxima puntuación el licitador que menor precio obtenga sobre la suma de los trabajos relacionados. El resto recibirá la puntuación que corresponda de forma inversamente proporcional.

<i>LOTE II</i>	<i>PRECIO OFERTADO CON IVA</i>
<i>PRECIO CON IVA</i>	
BATERIA+MANO DE OBRA	100.00 €
REVISIÓN MOTOCICLETA NOTIFICADORES	115.00 €
CAMBIO EMBRAGUE+MANO DE OBRA	100.00 €
CAMBIO CUBIERTA DUNLOP O EQUIVALENTE+MANO DE OBRA	100.00 €
CAMBIO PASTILLA DE FRENO DELANTERA Y TRASERA + MANO DE OBRA	90.00 €
CAMBIO CORREA+MANO DE OBRA	115.00 €
CAMBIO ACEITE+MANO DE OBRA	50.00 €
CAMBIO BOMBILLAS (JUEGO COMPLETO)+MANO DE OBRA	80.00 €
CAMBIO SENSORES+MANO DE OBRA	250.00 €
CASCOS DE NOTIFICADORES	150.00 €
CAMBIO LÍQUIDO FRENSOS + MANO DE OBRA	120.00 €
CAMBIO TENSOR DISTRIBUCIÓN + MANO DE OBRA	95.00 €
CAMBIO JUNTA TAPA BALANCINES + MANO DE OBRA	75.00 €
CAMBIO ESCOBILLAS + MANO DE OBRA	30.00 €
CAMBIO RADIADOR + MANO DE OBRA	200.00 €
<i>TOTAL:</i>	

<i>LOTE I</i>	<i>PRECIO OFERTADO CON IVA</i>
<i>PRECIO CON IVA</i>	
CAMBIO BATERIA + MANO DE OBRA	250.00 €
CAMBIO DE ACEITE DE CAJA DE CAMBIOS+MANO DE OBRA	30.00 €
CAMBIO FILTRO HABITÁCULO+MANO DE OBRA	50.00 €
CAMBIO PASTILLAS (DELANTERO O TRASERO) + MANO DE OBRA	140.00 €
CAMBIO ANTICONGELANTE + MANO DE OBRA	10.00 €
CAMBIO CRISTAL ESPEJO + MANO DE OBRA	180.00 €
CAMBIO MATRÍCULA	40.00 €
CAMBIO ALTERNADOR+MANO DE OBRA	300.00 €





CAMBIO FILTRO AIRE+MANO DE OBRA	70.00 €
CAMBIO FILTRO COMBUSTIBLE+MANO DE OBRA	90.00 €
CAMBIO AMORTIGUADORES+MANO DE OBRA	300.00 €
CAMBIO ESCOBILLAS	30.00 €
CARGAR AIRE ACONDICIONADO+MANO DE OBRA	150.00 €
CAMBIO KIT RODAMIENTO FRENOS+MANO DE OBRA	230.00 €
CAMBIO CALENTADORES+MANO DE OBRA	110.00 €
CAMBIO TRAPECIOS+MANO DE OBRA	400.00 €
CAMBIO TERMOSTADO+MANO DE OBRA	110.00 €
CAMBIO BOMBA DIRECCIÓN+MANO DE OBRA	500.00 €
CAMBIO TAPACUBOS+MANO DE OBRA	30.00 €
TOTAL:	

4.-REPUESTOS ORIGINALES, NO ORIGINALES Y NEUMÁTICOS (LOTES 1 y 2): Hasta un máximo de 15 puntos.

Se puntuarán de la siguiente forma tomando como base los precios ofertados por el adjudicatario.

- *Precio recambio: Se aplicará un porcentaje de descuento mínimo sobre el P.V.P según catálogo oficial. Hasta un máximo de 4 puntos. Recibirá la máxima puntuación el mayor porcentaje de descuento, recibiendo el resto la puntuación correspondiente de forma directamente proporcional, y puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%.*
- *Batería: Se aplicará un porcentaje de descuento mínimo sobre el P.V.P según catálogo oficial. Hasta un máximo de 3 puntos. Recibirá la máxima puntuación el mayor porcentaje de descuento, recibiendo el resto la puntuación correspondiente de forma directamente proporcional, y puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%.*
- *Neumáticos: Se aplicará un porcentaje de descuento mínimo sobre el P.V.P. según catálogo oficial. Cuando se cambien neumáticos no se abonará ni mano de obra ni equilibrado del mismo, ya que se entiende incluido en el precio del neumático. Hasta un máximo de 4 puntos. Recibirá la máxima puntuación el mayor porcentaje de descuento, recibiendo el resto la puntuación correspondiente de forma directamente proporcional, y puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%.*
- *Reparación pinchazos todo incluido (excepto cuyos vehículos empiecen por E-): 14€ más IVA. Hasta un máximo de 2 puntos. Recibirá la máxima puntuación el menor precio ofertado, recibiendo el*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	81ccb09b3aa84abd8ce25ac01a6d1a99001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



resto la puntuación correspondiente de forma inversamente proporcional, y puntuándose con 0 puntos el precio de licitación de 14€.

- Alineado de dirección: 65€ más IVA. Hasta un máximo de 2 puntos. Recibirá la máxima puntuación el menor precio ofertado, recibiendo el resto la puntuación correspondiente de forma inversamente proporcional, y puntuándose con 0 puntos el precio de licitación de 65€.

5.-PROXIMIDAD: Hasta un máximo de 10 puntos.

Criterio de cercanía o proximidad, a fin de garantizar el mejor tiempo de respuesta y asegurar la presencia del medio personal adscrito en el municipio para proceder a la reparación/mantenimiento de los vehículos. Dada la cantidad de talleres que hay en Roquetas de Mar con posibilidad de prestar el servicio objeto del contrato, se entiende que el presente criterio objetivo no contraviene el principio de concurrencia, y se introduce teniendo en cuenta que la distancia hasta el punto de realización del servicio incide de manera determinante en la eficacia, en la agilidad y en la operatividad, base para la economía de medios y la eficiencia, y es, por tanto, un criterio esencial a valorar en la adjudicación del contrato.

En todo caso, a fin de interpretar este criterio con el máximo respeto a la igualdad y a la libre concurrencia de todas las empresas, esta cercanía se traduce en la exigencia de un emplazamiento de las instalaciones donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, de cara a su ejecución, considerando válido, a estos efectos, el compromiso del licitador de contar, en caso de ser adjudicatario, con un emplazamiento concreto.

La valoración se realizará en base a la distancia de dicho emplazamiento respecto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ubicado en Plaza de la Constitución, 1. Recibirán la máxima puntuación de 10 puntos las ubicaciones situadas en un radio de distancia igual o inferior a 5 km. Recibirán 7,5 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 5km e igual o inferior a 10 km. Recibirán 5 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 10km e igual o inferior a 15 km. Y recibirán 2,5 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 15km e igual o inferior a 20km. El resto, a una distancia superior a 20 km, recibirán 0 puntos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: (SOBRE 3)

Puntuación máxima de 100 puntos

PARA LOTE 3:

1.-PRECIO DE LA HORA DE MANO DE OBRA. Hasta un máximo de 45 puntos:





La empresa licitadora ofertará una reducción de importe sobre los precios unitarios por hora de taller fijados en el presupuesto del pliego de prescripciones técnicas particulares.

DENOMINACIÓN	IMPORTE IVA excluido	IMPORTE OFERTADO	IVA	IMPORTE OFERTADO IVA INCL.
LOTE 3: CAMIONES, VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y MAQUINARIA	60,00 €			

*Recibirá la máxima puntuación el licitador que oferte el menor precio por hora del taller, puntuándose el resto de ofertas económicas de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula.
Recibirá 0 puntos la oferta igual al tipo de licitación fijado:*

$$P_i = (O_{min} / O_i) \times 45$$

Siendo:

P_i: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i: Oferta económica de licitante i, a valorar.

O_{min}: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

2.- PRECIO DE LOS SERVICIOS DE TALLER DE PRE-ITV: Hasta un máximo de 5 puntos:

La empresa licitadora ofertará una reducción de importe sobre el precio unitario de los servicios de pre-ITV fijados en el presupuesto del pliego de prescripciones técnicas particulares, establecido en 50,00.-€.

Recibirá la máxima puntuación el licitador que oferte el menor precio. El resto recibirá la puntuación que corresponda de forma inversamente proporcional de acuerdo a la fórmula establecida anteriormente.

Recibirá 0 puntos la oferta igual al tipo de licitación fijado.

3.-PRECIO DE AVERÍAS MÁS USUALES: Hasta un máximo de 30 puntos.

La empresa licitadora ofertará un precio unitario por debajo de los precios incluidos en la siguiente tabla.

Recibirá la máxima puntuación el licitador que menor precio obtenga sobre la suma de los trabajos relacionados. El resto recibirá la puntuación que corresponda de forma inversamente proporcional.

LOTE III	PRECIO CON IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
CAMBIO FILTRO ACEITE+MANO DE OBRA	90.00 €	
CAMBIO RODAMIENTOS REMOLQUE+MANO DE OBRA	100.00 €	



CAMBIO KIT ACEITE+MANO DE OBRA	350.00 €
CAMBIO RÓTULA DIRECCIÓN+MANO DE OBRA	600.00 €
CAMBIO BATERÍA+MANO DE OBRA	400.00 €
CAMBIO PILOTOS+MANO DE OBRA	120.00 €
CAMBIO KIT RODAMIENTOS+MANO DE OBRA	400.00 €
CAMBIO FILTRO GASOIL+MANO DE OBRA	180.00 €
CAMBIO DISCO DE FRENO (DELANTERO O TRASERO) + MANO DE OBRA	200.00 €
CAMBIO BOMBA DE AGUA+MANO DE OBRA	300.00 €
CAMBIO VÁLVULA EGR+MANO DE OBRA	350.00 €
CAMBIO KIT EMBRAGUE+MANO DE OBRA	450.00 €
CAMBIO LATIGUILLO FRENIOS+MANO DE OBRA	20.00 €
CAMBIO COMPLETO EMBRAGUE+MANO DE OBRA	800.00 €
CAMBIO RADIANTOR+MANO DE OBRA	450.00 €
CAMBIO BOMBA EMBRAGUE+MANO DE OBRA	300.00 €
CAMBIO CUCHARA MAQUINARIA PESADA + MANO DE OBRA	1,700.00 €
CAMBIO CUCHILLA MAQUINARIA PESADA+MANO DE OBRA	700.00 €
REVISIÓN GENERAL MAQUINARIA PESADA VOLVO N70	1,000.00 €
CAMBIO FILTRO PRESIÓN CAMIÓN PLUMÍN+MANO DE OBRA	300.00 €
REVISIÓN CAMIÓN PLUMÍN	750.0
TOTAL:	

4.-REPUESTOS ORIGINALES, NO ORIGINALES: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se puntuarán de la siguiente forma tomando como base los precios ofertados por el adjudicatario.

- *Precio recambio: Se aplicará un porcentaje de descuento mínimo sobre el P.V.P según catálogo oficial. Hasta un máximo de 7 puntos. Recibirá la máxima puntuación el mayor porcentaje de descuento, recibiendo el resto la puntuación correspondiente de forma directamente proporcional, y puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%.*
- *Batería: precio máximo Se aplicará un porcentaje de descuento mínimo sobre el P.V.P según catálogo oficial. Hasta un máximo de 3 puntos. Recibirá la máxima puntuación el mayor porcentaje de descuento, recibiendo el resto la puntuación correspondiente de forma directamente proporcional, y puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%.*

5.-PROXIMIDAD: Hasta un máximo de 10 puntos.





Criterio de cercanía o proximidad, a fin de garantizar el mejor tiempo de respuesta y asegurar la presencia del medio personal adscrito en el municipio para proceder a la reparación/mantenimiento de los vehículos. Dada la cantidad de talleres que hay en Roquetas de Mar con posibilidad de prestar el servicio objeto del contrato, se entiende que el presente criterio objetivo no contraviene el principio de concurrencia, y se introduce teniendo en cuenta que la distancia hasta el punto de realización del servicio incide de manera determinante en la eficacia, en la agilidad y en la operatividad, base para la economía de medios y la eficiencia, y es, por tanto, un criterio esencial a valorar en la adjudicación del contrato.

En todo caso, a fin de interpretar este criterio con el máximo respeto a la igualdad y a la libre concurrencia de todas las empresas, esta cercanía se traduce en la exigencia de un emplazamiento de las instalaciones donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, de cara a su ejecución, considerando válido, a estos efectos, el compromiso del licitador de contar, en caso de ser adjudicatario, con un emplazamiento concreto.

La valoración se realizará en base a la distancia de dicho emplazamiento respecto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ubicado en Plaza de la Constitución, 1. Recibirán la máxima puntuación de 10 puntos las ubicaciones situadas en un radio de distancia igual o inferior a 5 km. Recibirán 7,5 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 5km e igual o inferior a 10 km. Recibirán 5 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 10km e igual o inferior a 15 km. Y recibirán 2,5 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 15km e igual o inferior a 20km. El resto, a una distancia superior a 20 km, recibirán 0 puntos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: (SOBRE 3)

Puntuación máxima de 100 puntos

PARA LOTE 4:

1.-PRECIO DE LA HORA DE MANO DE OBRA. Hasta un máximo de 60 puntos:

La empresa licitadora ofrecerá una reducción de importe sobre los precios unitarios por hora de taller fijados en el presupuesto del pliego de prescripciones técnicas particulares.

DENOMINACIÓN	IMPORTE IVA excluido	IMPORTE OFERTADO	IVA	IMPORTE OFERTADO IVA INCL.
LOTE 4: CAMIONES, VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y MAQUINARIA	60,00 €			



Recibirá la máxima puntuación el licitador que oferte el menor precio por hora del taller, puntuándose el resto de ofertas económicas de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Recibirá 0 puntos la oferta igual al tipo de licitación fijado:

$$P_i = (O_{\min} / O_i) \times 60$$

Siendo:

P_i: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i: Oferta económica de licitante i, a valorar.

O_{min}: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

2.- PRECIO NEUMÁTICOS: Hasta un máximo de 25 puntos.

Se puntuarán de la siguiente forma tomando como base los precios ofertados por el adjudicatario.

- Neumáticos: precio máximo: Se aplicará un porcentaje de descuento mínimo sobre el P.V.P. según catálogo oficial. Hasta un máximo de 15 puntos. Recibirá la máxima puntuación el mayor porcentaje de descuento, recibiendo el resto la puntuación correspondiente de forma directamente proporcional, y puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%.*
- Reparación pinchazos todo incluido (excepto cuyos vehículos empiecen por E-): 14€ más IVA. Hasta un máximo de 3 puntos. Recibirá la máxima puntuación el menor precio ofertado, recibiendo el resto la puntuación correspondiente de forma inversamente proporcional, y puntuándose con 0 puntos el precio de licitación de 14€.*
- Reparación pinchazos cuya matrícula empiece por E-: 100€ más IVA. Hasta un máximo de 4 puntos. Recibirá la máxima puntuación el menor precio ofertado, recibiendo el resto la puntuación correspondiente de forma inversamente proporcional, y puntuándose con 0 puntos el precio de licitación de 100€.*
- Alineado de dirección: 65€ más IVA. Hasta un máximo de 3 puntos. Recibirá la máxima puntuación el menor precio ofertado, recibiendo el resto la puntuación correspondiente de forma inversamente proporcional, y puntuándose con 0 puntos el precio de licitación de 65€.*

3.-PROXIMIDAD: Hasta un máximo de 15 puntos.

Criterio de cercanía o proximidad, a fin de garantizar el mejor tiempo de respuesta y asegurar la presencia del medio personal adscrito en el municipio para proceder a la reparación/mantenimiento de los vehículos.





Dada la cantidad de talleres que hay en Roquetas de Mar con posibilidad de prestar el servicio objeto del contrato, se entiende que el presente criterio objetivo no contraviene el principio de concurrencia, y se introduce teniendo en cuenta que la distancia hasta el punto de realización del servicio incide de manera determinante en la eficacia, en la agilidad y en la operatividad, base para la economía de medios y la eficiencia, y es, por tanto, un criterio esencial a valorar en la adjudicación del contrato.

En todo caso, a fin de interpretar este criterio con el máximo respeto a la igualdad y a la libre concurrencia de todas las empresas, esta cercanía se traduce en la exigencia de un emplazamiento de las instalaciones donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, de cara a su ejecución, considerando válido, a estos efectos, el compromiso del licitador de contar, en caso de ser adjudicatario, con un emplazamiento concreto.

La valoración se realizará en base a la distancia de dicho emplazamiento respecto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ubicado en Plaza de la Constitución, 1. Recibirán la máxima puntuación de 10 puntos las ubicaciones situadas en un radio de distancia igual o inferior a 5 km. Recibirán 7,5 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 5km e igual o inferior a 10 km. Recibirán 5 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 10km e igual o inferior a 15 km. Y recibirán 2,5 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 15km e igual o inferior a 20km. El resto, a una distancia superior a 20 km, recibirán 0 puntos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: (SOBRE 3)

Puntuación máxima de 100 puntos

PARA LOTE 5:

1.-*PRECIO DE LA HORA DE MANO DE OBRA. Hasta un máximo de 60 puntos:*

La empresa licitadora ofrecerá una reducción de importe sobre los precios unitarios por hora de taller fijados en el presupuesto del pliego de prescripciones técnicas particulares.

DENOMINACIÓN	IMPORTE IVA excluido	IMPORTE OFERTADO	IVA	IMPORTE OFERTADO IVA INCL.
LOTE 5: CAMIONES, VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y MAQUINARIA	60,00 €			

Recibirá la máxima puntuación el licitador que oferte el menor precio por hora del taller, puntuándose el resto de ofertas económicas de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Recibirá 0 puntos la oferta igual al tipo de licitación fijado:



$$P_i = (O_{min} / O_i) \times 60$$

Siendo:

P_i: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i.

O_i: Oferta económica de licitante i, a valorar.

O_{min}: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

2.-REPUESTOS ORIGINALES, NO ORIGINALES: *Hasta un máximo de 20 puntos.*

Se puntuarán de la siguiente forma tomando como base los precios ofertados por el adjudicatario.

- Precio recambio: Se aplicará un porcentaje de descuento mínimo sobre el P.V.P según catálogo oficial. Hasta un máximo de 20 puntos. Recibirá la máxima puntuación el mayor porcentaje de descuento, recibiendo el resto la puntuación correspondiente de forma directamente proporcional, y puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%.*

3.-PROXIMIDAD: *Hasta un máximo de 20 puntos.*

Criterio de cercanía o proximidad, a fin de garantizar el mejor tiempo de respuesta y asegurar la presencia del medio personal adscrito en el municipio para proceder a la reparación/mantenimiento de los vehículos.

Dada la cantidad de talleres que hay en Roquetas de Mar con posibilidad de prestar el servicio objeto del contrato, se entiende que el presente criterio objetivo no contraviene el principio de concurrencia, y se introduce teniendo en cuenta que la distancia hasta el punto de realización del servicio incide de manera determinante en la eficacia, en la agilidad y en la operatividad, base para la economía de medios y la eficiencia, y es, por tanto, un criterio esencial a valorar en la adjudicación del contrato.

En todo caso, a fin de interpretar este criterio con el máximo respeto a la igualdad y a la libre concurrencia de todas las empresas, esta cercanía se traduce en la exigencia de un emplazamiento de las instalaciones donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, de cara a su ejecución, considerando válido, a estos efectos, el compromiso del licitador de contar, en caso de ser adjudicatario, con un emplazamiento concreto.





La valoración se realizará en base a la distancia de dicho emplazamiento respecto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ubicado en Plaza de la Constitución, 1. Recibirán la máxima puntuación de 10 puntos las ubicaciones situadas en un radio de distancia igual o inferior a 5 km. Recibirán 7,5 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 5km e igual o inferior a 10 km. Recibirán 5 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 10km e igual o inferior a 15 km. Y recibirán 2,5 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 15km e igual o inferior a 20km. El resto, a una distancia superior a 20 km, recibirán 0 puntos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: (SOBRE 3)
Puntuación máxima de 100 puntos

PARA LOTE 6:

1.-PRECIO DE LA HORA DE MANO DE OBRA. Hasta un máximo de 70 puntos:

La empresa licitadora ofrecerá una reducción de importe sobre los precios unitarios por hora de taller fijados en el presupuesto del pliego de prescripciones técnicas particulares.

DENOMINACIÓN	IMPORTE IVA excluido	IMPORTE OFERTADO	IVA	IMPORTE OFERTADO IVA INCL.
LOTE 6: EMBARCACIONES Y SUS MOTORES	30,00 €			

Recibirá la máxima puntuación el licitador que oferte el menor precio sobre la mano de obra, puntuándose el resto de ofertas económicas de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (O_{min} / O_i) \times 70$$

Siendo:

P_i: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i.

O_i: Oferta económica de licitante i, a valorar.

O_{min}: Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

2.-REPUESTOS ORIGINALES Y NO ORIGINALES: Hasta un máximo de 20 puntos.



Se tomarán como base los precios de recambios y de mano de obra ofertados por el adjudicatario.

- *A) Precio recambio: Se aplicará un porcentaje de descuento mínimo sobre el P.V.P según catálogo oficial. Hasta un máximo de 10 puntos. Recibirá la máxima puntuación el mayor porcentaje de descuento, recibiendo el resto la puntuación correspondiente de forma directamente proporcional, y puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%.*
- *B) Batería: precio máximo Se aplicará un porcentaje de descuento mínimo sobre el P.V.P según catálogo oficial. Hasta un máximo de 10 puntos. Recibirá la máxima puntuación el mayor porcentaje de descuento, recibiendo el resto la puntuación correspondiente de forma directamente proporcional, y puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%.*

3.-PROXIMIDAD: Hasta un máximo de 10 puntos.

Criterio de cercanía o proximidad, a fin de garantizar el mejor tiempo de respuesta y asegurar la presencia del medio personal adscrito en el municipio para proceder a la reparación/mantenimiento de los vehículos.

Dada la cantidad de talleres que hay en Roquetas de Mar con posibilidad de prestar el servicio objeto del contrato, se entiende que el presente criterio objetivo no contraviene el principio de concurrencia, y se introduce teniendo en cuenta que la distancia hasta el punto de realización del servicio incide de manera determinante en la eficacia, en la agilidad y en la operatividad, base para la economía de medios y la eficiencia, y es, por tanto, un criterio esencial a valorar en la adjudicación del contrato.

En todo caso, a fin de interpretar este criterio con el máximo respeto a la igualdad y a la libre concurrencia de todas las empresas, esta cercanía se traduce en la exigencia de un emplazamiento de las instalaciones donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, de cara a su ejecución, considerando válido, a estos efectos, el compromiso del licitador de contar, en caso de ser adjudicatario, con un emplazamiento concreto.

- *La valoración se realizará en base a la distancia de dicho emplazamiento respecto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ubicado en Plaza de la Constitución, 1. Recibirán la máxima puntuación de 10 puntos las ubicaciones situadas en un radio de distancia igual o inferior a 5 km. Recibirán 7,5 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 5km e igual o inferior a 10 km. Recibirán 5 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 10km e igual o inferior a 15 km. Y recibirán 2,5 puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a 15km e igual o inferior a 20km. El resto, a una distancia superior a 20 km, recibirán 0 puntos.*

Examinada la documentación, se procede a valorar las ofertas económicas con el siguiente resultado:





LOTE 1: Turismos, todoterrenos y furgonetas.

				Recambios (4 p)	Batería (3 p)	Neumáticos (4 p)	Reparación pinchazos (2 p)	Alineado (2 p)		
LUIS POYAT OS	35,30/3 3,99	40,50/ 4,59	2.293, 20/ 24,35	4%/1, 6	5%/ 1	15%/4	12/1,1 7	45/1, 56	1/1 0	82, 26
*JEAN GARCÍA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JV17 SYNDICATE CAR SL	40/30	50/3,7 2	2.495, 87/ 22,38	0%/0	0%/ 0	0%/0	35/0,4	60/1, 17	474 /0	57, 67
JJ GAZQUEZ	36/33,3 3	37,19/ 5	2.233, 88/ 25	5%/2	10%/ 2	10%/2, 67	10/1,4	38/1, 84	1/1 0	83, 24
** FCO. GALVEZ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

* Se hace constar que la oferta presentada por la licitadora TALLER DE MECÁNICA JEAN GARCÍA SL contiene variantes. En virtud de lo establecido en la cláusula G) del cuadro anexo de características del PCAP que rige la presente licitación donde se recoge que NO PROCEDE LA ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS, se procede a rechazar la proposición, al tratarse de una oferta irregular.

** Se hace constar que la mercantil FRANCISCO GÁLVEZ SIERRA presenta un modelo de oferta económica que varía sustancialmente del modelo establecido, correspondiendo concretamente a otra licitación, y no reconociendo los criterios de valoración establecidos, lo que hace imposible interpretar la misma. Por lo que en virtud de lo establecido en el art. 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, se procede a rechazar la proposición.

LOTE 2: Motocicletas y scooters
No se han recibido ofertas para este lote.

LOTE 3: Camiones, vehículos industriales y maquinaria: Mecánica.



Licitador	Precio mano de obra (45 p)	Precio serv. Taller pre ITV (5 p)	Precio averías más usuales (30)	Repuestos (10 p)		Proximidad (10 p)	TOTAL
				Precio recambio (7 p)	Batería (3 p)		
JV17 SYNDICATE CAR SL	60 0	50 0	9.560 euros	0% 0	0% 0	474 0	0
* FCO. GÁLVEZ	-	-	-	-	-	-	-

* Se hace constar que la mercantil FRANCISCO GÁLVEZ SIERRA presenta un modelo de oferta económica que varía sustancialmente del modelo establecido, correspondiendo concretamente a otra licitación, y no recogiendo los criterios de valoración establecidos, lo que hace imposible interpretar la misma. Por lo que en virtud de lo establecido en el art. 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, se procede a rechazar la proposición, al tratarse de una oferta irregular.

LOTE 4: Camiones, vehículos industriales y maquinaria: Neumáticos.

Licitador	Precio mano de obra (60 p)	Precio neumáticos (25 p)						Proximidad (15 p)	TOTAL
		Neumáticos (15 p)	Reparación pinchazos (4 p)	Reparación pinchazos matriculas tipo E (4 p)	Alineado dirección (3 p)				
JV17 SYNDICATE CAR SL	60 0	0% 0	80 0	80 4	100 3	474km 0	-		

* Se hace constar que la mercantil JV 17 SYNDICATE CAR SL con CIF núm. B98898976 presenta en su oferta económica un precio que excede el presupuesto base de licitación, concretamente en el PCAP que rige la licitación establece como precio máximo para la reparación de pinchazos de vehículos cuya matrícula no pertenezca a la letra E en 14,00 euros, siendo la oferta económica presentada por la mercantil licitadora de 80,00 euros. Por lo que en virtud de lo establecido en el art. 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, se procede a rechazar la proposición.

LOTE 5: Camiones, vehículos industriales y maquinaria: Chapa y pintura.



Licitador / Criterio	Precio mano de obra (60 p)	Precio repuestos (20 p)	Proximidad (20 p)	TOTAL
Taller Luis Poyatos	45 euros	60 puntos	3% 20 puntos	1 km 20 puntos 100
JV17 Syndicate Car SL	60 euros	0 puntos	0% 0 puntos	474 km 0 puntos 0

LOTE 6: Embarcaciones para limpieza y vigilancia de playas y sus motores.

No se han recibido ofertas para este lote.

Se procede a ordenar las mismas de modo decreciente, a fin de clarificar el resultado de las puntuaciones obtenidas:

LOTE 1: Turismos, todoterrenos y furgonetas.

Licitador	Precio mano de obra de obra (40 p)	Precio serv. ITV (5 p)	Precio averías más usuales (30)	Repuestos y neumáticos (15 p)					Prox . (10 p)	TOT AL
				Recambio (4 p)	Batería (3 p)	Neumático (4 p)	Reparación pinchazos (2 p)	Alineado (2 p)		
JJ GAZQUE Z	36€ /33,33	37,19€ /5	2.233,88€ /25	5%/2	10%/2	10%/2,67	10€/1,47	38€/1,84	1/1 0	83,24
LUIS POYATO S	35,30€ /33,99	40,50€ /4,59	2.293,20€ /24,35	4%/1,6	5%/1	15%/47	12€/1,17	45€/1,56	1/1 0	82,26
JV17 SYNDICATE CAR	40€ /30	50€ /3,72	2.495,87€ /22,38	0%/0	0%/0	0%/0	35/0,47	60/1,17	474 /0	57,67



SL										
----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

LOTE 2: Motocicletas y scooters: Ausencia de oferta, por lo que se declarará DESIERTO.

LOTE 3: Camiones, vehículos industriales y maquinaria: Mecánica.

Licitador	Precio mano de obra (45 p)		Precio serv. Taller pre ITV (5 p)		Precio averías más usuales (30)		Repuestos (10 p)			Proximidad (10 p)	TOTAL
	Precio	mano de obra	Precio	serv.	Precio	averías más usuales (30)	Repuesto	recambio	Batería		
JV17 SYNDICATE CAR SL	60	0	50	0	9.560 euros	0	0%	0	0%	474	0
* FCO. GÁLVEZ	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

LOTE 4: Camiones, vehículos industriales y maquinaria: Neumáticos.

Licitador	Precio mano de obra (60 p)		Precio neumáticos (25 p)						Proximidad (15 p)	TOTAL	
			Neumáticos (15 p)		Reparación pinchazos (4 p)		Reparación pinchazos matriculas tipo E (4 p)				
JV17 SYNDICATE CAR SL	60	0	0%	0	80	0	80	4	100	3	474km
											0
											-

* Se hace constar que la mercantil JV 17 SYNDICATE CAR SL con CIF núm. B98898976 presenta en su oferta económica un precio que excede el presupuesto base de licitación, concretamente en el PCAP que rige la licitación establece como precio máximo para la reparación de pinchazos de vehículos cuya matrícula no pertenezca a la letra E en 14,00 euros, siendo la oferta económica presentada por la mercantil licitadora de 80,00 euros. Por lo que en virtud de lo establecido en el art. 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, se procede a rechazar la proposición, por lo que se declarará DESIERTO.

LOTE 5: Camiones, vehículos industriales y maquinaria: Chapa y pintura.



Licitador / Criterio	Precio mano de obra (60 p)		Precio repuestos (20 p)		Proximidad (20 p)		TOTAL
Taller Luis Poyatos	45 euros	60 puntos	3%	20 puntos	1 km	20 puntos	100
JV17 Syndicate Car SL	60 euros	0 puntos	0%	0 puntos	474 km	0 puntos	0

LOTE 6: Embarcaciones para limpieza y vigilancia de playas y sus motores: Ausencia de oferta, por lo que se declarará DESIERTO.

Es por lo que a la vista de los resultados obtenidos y tras la aplicación del art. 85 del REAL DECRETO 1098/2001, de 12 de octubre, no apreciándose ofertas desproporcionadas o temerarias, la Mesa propone al Órgano de Contratación la adjudicación de los LOTES establecidos objeto del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LSO VEHÍCULOS A MOTOR Y MAQUINARIA CON MOTOR DE COMBUSTIÓN PERTENECENTES AL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a las licitadoras que a continuación se relacionan, al resultar las ofertas con mejor relación calidad-precio:

LOTE 1 TURISMOS, TODOTERRENOS Y FURGONETAS a favor de la mercantil JJG GAZQUEZ SL con CIF núm. B04145371, por importe de sesenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos de euro (63.344,77.-€), más la cantidad de trece mil trescientos dos euros con cuarenta céntimos de euro (13.302,40.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete euros con diecisiete céntimos de euro (76.647,17.-€), IVA incluido, con las siguientes condiciones:

- *Precio hora mano de obra: Treinta y seis euros (36,00.-€), más la cantidad de siete euros con cincuenta y seis céntimos de euro (7,56.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos de euro (43,56.-€), IVA incluido.*
- *Precio de los servicios de taller de PRE-ITV: Treinta y siete euros con diecinueve céntimos de euro (37,19.-€), más la cantidad de siete euros con ochenta y un céntimos de euro (7,81.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y cinco euros (45,00.-€), IVA incluido.*
- *Precios de averías más usuales:*

LOTE 1	PRECIO OFERTADO CON IVA



CAMBIO BATERIA + MANO DE OBRA	235.00 €
CAMBIO DE ACEITE DE CAJA DE CAMBIOS+MANO DE OBRA	26.00 €
CAMBIO FILTRO HABITÁCULO+MANO DE OBRA	45.00 €
CAMBIO PASTILLAS (DELANTERO O TRASERO) + MANO DE OBRA	125.00 €
CAMBIO ANTICONGELANTE + MANO DE OBRA	9.00 €
CAMBIO CRISTAL ESPEJO + MANO DE OBRA	170.00 €
CAMBIO MATRÍCULA	30.00 €
CAMBIO ALTERNADOR+MANO DE OBRA	280.00 €
CAMBIO FILTRO AIRE+MANO DE OBRA	60.00 €
CAMBIO FILTRO COMBUSTIBLE+MANO DE OBRA	80.00 €
CAMBIO AMORTIGUADORES+MANO DE OBRA	280.00 €
CAMBIO ESCOBILLAS	28.00 €
CARGAR AIRE ACONDICIONADO+MANO DE OBRA	105.00 €
CAMBIO KIT RODAMIENTO FRENOS+MANO DE OBRA	210.00 €
CAMBIO CALENTADORES+MANO DE OBRA	95.00 €
CAMBIO TRAPECIOS+MANO DE OBRA	350.00 €
CAMBIO TERMOSTADO+MANO DE OBRA	95.00 €
CAMBIO BOMBA DIRECCIÓN+MANO DE OBRA	460.00 €
CAMBIO TAPACUBOS+MANO DE OBRA	20.00 €

- *Precio recambio: 5% de descuento sobre P.V.P., según catálogo oficial.*
- *Batería: 10% de descuentos sobre P.V.P., según catálogo oficial.*
- *Neumáticos: 10% de descuento sobre P.V.P., según catálogo oficial.*
- *Reparación de pinchazos: Diez euros (10,00.-€), más la cantidad de dos euros con diez céntimos de euros (2,10.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce euros con diez céntimos de euro (12,10.-€), IVA incluido.*
- *Alineado de dirección: Treinta y ocho euros (38,00.-€), más la cantidad de siete euros con noventa ocho céntimos de euro (7,98.-€), lo que hace un total de cuarenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos de euro (45,98.-€) IVA incluido.*
-

LOTE 2 MOTOCICLETAS Y SCOOTERS: Se declara DESIERTO ante la ausencia de ofertas.

LOTE 3 CAMIONES, VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y MAQUINARIA: MECÁNICA, a favor de JV17 SYNDICATE CAR SL con CIF núm. B98898976, por importe de veintisiete mil cuatrocientos sesenta y seis euros con treinta y un céntimos de euro (27.466,31.-€), más la cantidad de cinco mil setecientos sesenta y siete euros con noventa y tres céntimos de euro (5.767,93.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace





un total de treinta y tres mil doscientos treinta y cuatro euros con veinticuatro céntimos de euro (33.234,24.-€), IVA incluido, con las siguientes condiciones:

- Precio hora mano de obra: Sesenta euros (60,00.-€), más la cantidad de doce euros con sesenta céntimos de euro (12,60.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y dos euros con sesenta céntimos de euro (72,60.-€), IVA incluido.
- Precio de los servicios de taller de PRE-ITV: Cincuenta euros (50,00.-€), más la cantidad de diez euros con cincuenta céntimos (10,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta euros con cincuenta céntimos de euro (60,50.-€), IVA incluido.
- Precios de averías más usuales:

<i>LOTE III</i>	<i>PRECIO OFERTADO CON IVA</i>
CAMBIO FILTRO ACEITE+MANO DE OBRA	90.00 €
CAMBIO RODAMIENTOS REMOLQUE+MANO DE OBRA	100.00 €
CAMBIO KIT ACEITE+MANO DE OBRA	350.00 €
CAMBIO RÓTULA DIRECCIÓN+MANO DE OBRA	600.00 €
CAMBIO BATERÍA+MANO DE OBRA	400.00 €
CAMBIO PILOTOS+MANO DE OBRA	120.00 €
CAMBIO KIT RODAMIENTOS+MANO DE OBRA	400.00 €
CAMBIO FILTRO GASOIL+MANO DE OBRA	180.00 €
CAMBIO DISCO DE FRENO (DELANTERO O TRASERO) + MANO DE OBRA	200.00 €
CAMBIO BOMBA DE AGUA+MANO DE OBRA	300.00 €
CAMBIO VÁLVULA EGR+MANO DE OBRA	350.00 €
CAMBIO KIT EMBRAGUE+MANO DE OBRA	450.00 €
CAMBIO LATIGUILLO FRENOS+MANO DE OBRA	20.00 €
CAMBIO COMPLETO EMBRAGUE+MANO DE OBRA	800.00 €
CAMBIO RADIANTOR+MANO DE OBRA	450.00 €
CAMBIO BOMBA EMBRAGUE+MANO DE OBRA	300.00 €
CAMBIO CUCHARA MAQUINARIA PESADA + MANO DE OBRA	1,700.00 €
CAMBIO CUCHILLA MAQUINARIA PESADA+MANO DE OBRA	700.00 €
REVISIÓN GENERAL MAQUINARIA PESADA VOLVO N70	1,000.00 €
CAMBIO FILTRO PRESIÓN CAMIÓN PLUMÍN+MANO DE OBRA	300.00 €
REVISIÓN CAMIÓN PLUMÍN	750,00 €

- Precio recambio: 0% de descuento sobre P.V.P., según catálogo oficial.
- Batería: 0% de descuento sobre P.V.P., según catálogo oficial.



LOTE 4 CAMIONES, VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y MAQUINARIA: NEUMÁTICOS, se hace constar que la mercantil JV 17 SYNDICATE CAR SL con CIF núm. B98898976 presenta en su oferta económica un precio que excede el presupuesto base de licitación, concretamente en el PCAP que rige la licitación establece como precio máximo para la reparación de pinchazos de vehículos cuya matrícula no pertenezca a la letra E en 14,00 euros, siendo la oferta económica presentada por la mercantil licitadora de 80,00 euros. Por lo que en virtud de lo establecido en el art. 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, se procede a rechazar la proposición, por lo que se declarará DESIERTO, al no existir más ofertas.

*LOTE 5 CAMIONES, VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y MAQUINARIA: CHAPA Y PINTURA, a favor de LUIS POYATOS MELERO (TALLER LUIS POYATOS) con NIF núm. ***2649**, por importe de quince mil doscientos cincuenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos de euro (15.255,78.-€), más la cantidad de tres mil doscientos tres euros con setenta y un céntimos de euros (3.203,71.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (18.459,49.-€), IVA incluido, con las siguientes condiciones:*

- *Precio hora mano de obra: Cuarenta y cinco euros (45,00.-€), más la cantidad de nueve euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (9,45.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (54,45.-€), IVA incluido.*
- *Precio recambio: 3 % de descuento sobre P.V.P. según catálogo oficial.*

LOTE 6 EMBARCACIONES PARA LIMPIEZA Y VIGILANCIA DE PLAYAS Y SUS MOTORES: Se declara DESIERTO ante la ausencia de ofertas.

El período de duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable por otros dos (2) años.

Dos de los licitadores propuestos como adjudicatarios, J.J. GÁZQUEZ, S.L. para el Lote 1 y LUIS POYATOS MELERO (TALLER LUIS POYATOS) para el Lote 5, han presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación IVA excluido (según el art. 107.3 de la LCSP, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación IVA excluido), esto es:

- *LOTE 1: La cantidad de tres mil ciento sesenta y siete con veinticuatro céntimos de euro (3.167,24.-€). Se aporta justificante de transferencia bancaria realizada el 23/07/20 por el citado importe.*





- *LOTE 5: La cantidad de setecientos sesenta y dos euros con setenta y nueve céntimos de euro (762,79.-€). Se aporta justificante de transferencia bancaria realizada el 24/07/20 por el citado importe.*
- *Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.*
- *Se comprueba de oficio, que el licitador LUIS POYATOS MOLERO (TALLER LUIS POYATOS) se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al no tener deudas en periodo ejecutivo. Igualmente se comprueba que el licitador J.J. GÁZQUEZ, S.L. se encuentra al corriente en el pago de los impuestos municipales.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aporta además declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Escritura de constitución de la mercantil y poder del representante.*

El licitador propuesto como adjudicatario para el Lote 3 de la licitación, JV17 SYNDICATE CAR, S.L. no ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, es por lo que por se declara DESIERTO el lote, ya que el otro licitador existente, FRANCISCO GÁLVEZ SIERRA, presentó una oferta económica irregular que hizo rechazar su proposición.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Ingeniero de Caminos Municipal y Técnico de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos Urbanos, Jesús Rivera Sánchez.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el Acta del expediente de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor de combustión pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 14 de julio de 2020.

Segundo. - La adjudicación a las mejores ofertas de la licitación de los Lotes 1 y 5 del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor de combustión pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a las mejores ofertas realizadas por las mercantiles:

J.J GÁZQUEZ, S.L. con CIF núm. B04145371, para el Lote 1, por importe de sesenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos de euro (63.344,77.-€), más la cantidad de trece mil trescientos dos euros con cuarenta céntimos de euro (13.302,40.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete euros con diecisiete céntimos de euro (76.647,17.-€), IVA incluido, con las siguientes condiciones:

- *Precio hora mano de obra: Treinta y seis euros (36,00.-€), más la cantidad de siete euros con cincuenta y seis céntimos de euro (7,56.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos de euro (43,56.-€), IVA incluido.*





- *Precio de los servicios de taller de PRE-ITV: Treinta y siete euros con diecinueve céntimos de euro (37,19.-€), más la cantidad de siete euros con ochenta y un céntimos de euro (7,81.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y cinco euros (45,00.-€), IVA incluido.*
- *Precios de averías más usuales:*

<i>LOTE I</i>	<i>PRECIO OFERTADO CON IVA</i>
CAMBIO BATERIA + MANO DE OBRA	235.00 €
CAMBIO DE ACEITE DE CAJA DE CAMBIOS+MANO DE OBRA	26.00 €
CAMBIO FILTRO HABITÁCULO+MANO DE OBRA	45.00 €
CAMBIO PASTILLAS (DELANTERO O TRASERO) + MANO DE OBRA	125.00 €
CAMBIO ANTICONGELANTE + MANO DE OBRA	9.00 €
CAMBIO CRISTAL ESPEJO + MANO DE OBRA	170.00 €
CAMBIO MATRÍCULA	30.00 €
CAMBIO ALTERNADOR+MANO DE OBRA	280.00 €
CAMBIO FILTRO AIRE+MANO DE OBRA	60.00 €
CAMBIO FILTRO COMBUSTIBLE+MANO DE OBRA	80.00 €
CAMBIO AMORTIGUADORES+MANO DE OBRA	280.00 €
CAMBIO ESCOBILLAS	28.00 €
CARGAR AIRE ACONDICIONADO+MANO DE OBRA	105.00 €
CAMBIO KIT RODAMIENTO FRENOS+MANO DE OBRA	210.00 €
CAMBIO CALENTADORES+MANO DE OBRA	95.00 €
CAMBIO TRAPECIOS+MANO DE OBRA	350.00 €
CAMBIO TERMOSTADO+MANO DE OBRA	95.00 €
CAMBIO BOMBA DIRECCIÓN+MANO DE OBRA	460.00 €
CAMBIO TAPACUBOS+MANO DE OBRA	20.00 €

- *Precio recambio: 5% de descuento sobre P.V.P., según catálogo oficial.*
- *Batería: 10% de descuentos sobre P.V.P., según catálogo oficial.*
- *Neumáticos: 10% de descuento sobre P.V.P., según catálogo oficial.*
- *Reparación de pinchazos: Diez euros (10,00.-€), más la cantidad de dos euros con diez céntimos de euros (2,10.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce euros con diez céntimos de euro (12,10.-€), IVA incluido.*



- Alineado de dirección: Treinta y ocho euros (38,00.-€), más la cantidad de siete euros con noventa ocho céntimos de euro (7,98.-€), lo que hace un total de cuarenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos de euro (45,98.-€) IVA incluido.

LUIS POYATOS MELERO (TALLER LUIS POYATOS) con NIF núm. ***2649**, para el Lote 5, por importe de quince mil doscientos cincuenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos de euro (15.255,78.-€), más la cantidad de tres mil doscientos tres euros con setenta y un céntimos de euros (3.203,71.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (18.459,49.-€), IVA incluido, con las siguientes condiciones:

- Precio hora mano de obra: Cuarenta y cinco euros (45,00.-€), más la cantidad de nueve euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (9,45.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (54,45.-€), IVA incluido.
- Precio recambio: 3 % de descuento sobre P.V.P. según catálogo oficial.

Tercero. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución de los Lotes 1 y 5 del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de noventa y cinco mil ciento seis euros con sesenta y seis céntimos de euro (95.106,66.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existe una Retención de Crédito (RC) con fecha 19 de febrero de 2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

03300 165 21400 220200000693 22020000700 65.878,50
 REP/MANT. MATERIAL DE TRANSPORTE
 03300 130 21400 220200000693 22020000701 31.876,83
 REP/MANT. MATERIAL DE TRANSPORTE
 03300 135 21400 220200000693 22020000702 8.000,00
 REP/MANT. MATERIAL DE TRANSPORTE
 03300 340 21400 220200000693 22020000703 11.056,27
 REP/MANT. MATERIAL DE TRANSPORTE
 03300 912 21400 220200000693 22020000704 7.000,00
 REP/MANT. MATERIAL DE TRANSPORTE
 03300 151 21300 220200000693 22020000705 38.917,20
 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE





, por importe total de 162.728,80.-€ y con número de operación 220200000693.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Desarrollo Urbano, y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del Servicio de realización de cartografía digital del TM de Roquetas de Mar para revisión del PGOU.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 28 de agosto de 2020

"I. ANTECEDENTES

Licitación del SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DIGITAL Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL TRATAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA CON DESTINO A LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente servicio se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, María Teresa García González. El servicio a contratar consistirá en la realización de una nueva cartografía digital del Término Municipal de Roquetas de Mar, con el fin de conocer la realidad física del territorio que permita disponer de la información geográfica necesaria para la redacción de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio y para mejorar la gestión municipal de su Ayuntamiento.

- CÓDIGO CPV: 71354100. Servicios de cartografía digital.
- PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada (SARA)
- TRAMITACION: Ordinaria.
- LOTES: No procede la división según se razona en la memoria justificativa que acompaña el expediente.

PRECIO: Cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis euros (495.486,00-€), más la cantidad de ciento cuatro mil cincuenta y dos euros y seis céntimos (104.052,06.-€), lo que hace un total de quinientos noventa y nueve mil quinientos treinta y ocho euros y seis céntimos (599.538,06.-€) IVA incluido



En acto celebrado el 23 de junio de 2020 (S 170620), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación. Tras la apertura de los sobres, procediéndose por la mesa a comprobar los requisitos de solvencia exigidos así como los requisitos establecidos de no prohibición de contratar.

Se presentan a la referida licitación las empresas que a continuación se relacionan:

LICITADOR	CIF/NIF
GEOGRAMA S.L.	B01267541
SERESCO-CADIC	A33011826
SERVICE RESEARCH & MAPPING CONSULTING S.L.	B83907063
UTE GLOBOCATO S.L.- AEROLASER SYSTEM S.L.- MARINESCARO S.L.	PENDIENTE
UTE T&T CARTOGRAFÍA ROQUETAS	U01867381

Con fecha 1 de julio de 2020 a las 10:37 horas, mediante comunicación electrónica, a través de PLACE, se pone en conocimiento de la mercantil Service Research & Mapping Consulting S.L. que debe subsanar la documentación requerida en la cláusula F) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la presente licitación, esto es, las titulaciones académicas requeridas, para lo que se le dio un plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la comunicación, esto es, hasta el 6 de julio de 2020 a las 23:59. Terminado el mencionado plazo sin obtener respuesta por parte de la citada mercantil se procedió a su exclusión definitiva, así como a la admisión del resto de licitadores una vez comprobada su documentación, comunicándolo a través de PLACE con fecha 7 de julio de 2020.

Siendo este el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	CIF/NIF	ESTADO
GEOGRAMA S.L.	B01267541	ADMITIDO
SERESCO-CADIC	A33011826	ADMITIDO
SERVICE RESEARCH & MAPPING CONSULTING S.L.	B83907063	EXCLUIDO
UTE GLOBOCATO S.L.- AEROLASER SYSTEM S.L.- MARINESCARO S.L.	PENDIENTE	ADMITIDO
UTE T&T CARTOGRAFÍA	U01867381	ADMITIDO





ROQUETAS

Con fecha 8 de julio de 2020 (S 080720) se celebró el acto de apertura del sobre 2 cuya documentación fue remitida a la técnico responsable de SIG, Estructura y SSGG, María Teresa García González que emitió, con fecha 3 de agosto de 2020, el correspondiente informe técnico de valoración de la documentación sujeta a evaluación posterior sujeta a criterios basados en juicios de valor, que fue publicado íntegramente en PLACE con fecha 10 de agosto de 2020

Con fecha 10 de agosto de 2020 en (S 100820) se procede a la apertura del Sobre 3 que contenía las ofertas sujetas a criterios evaluables automáticamente.

Siendo el resultado de las valoraciones de los criterios sujetos a juicios de valor y automáticos los siguientes:

Orden de puntuaciones obtenidas tras la valoración total:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
UTE T&T CARTOGRAFÍA ROQUETAS	43	49,34	92,34
UTE SERESCO CADIC	30	55,00	85,00
GEOGRAMA	29	49,38	78,38
UTE GLOBOCARTO.MARINESCARO-AEROLASER	22	40,38	62,34

Por cuanto antecede, a tenor de los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propuso como mejores oferta, a la mercantil UTE T&T CARTOGRAFÍA ROQUETAS CON CIF U01867381, que se compromete a realizar el mencionado servicio por importe de trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve euros con ocho céntimos (386.479,08.-€), más la cantidad de ochenta y un mil ciento sesenta euros con sesenta y un céntimos (81.160,61.-€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (467.639,69.-€), ejecutando el servicio en un plazo de 7 meses y un compromiso de asistencia técnica de tres años.

La Mesa requirió a la citada empresa la documentación necesaria previa a la formalización de la adjudicación, mediante comunicación electrónica realizada a través de PLACE, con fecha 13 de agosto de 2020, que fue presentado correctamente en tiempo y forma.

Se hace constar en este acto que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por María Teresa García González.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	81ccb09b3aa84abd8ce25ac01a6d1a99001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:





Primero.- Aprobar el Acta del expediente de servicio consistente en la realización de la cartografía digital y asistencia técnica para el tratamiento y explotación de la información obtenida con destino a la revisión del plan general de ordenación urbanística de Roquetas de Mar de fecha 13 de agosto de 2020.

Segundo.- La adjudicación del contrato de servicio consistente en la realización de la cartografía digital y asistencia técnica para el tratamiento y explotación de la información obtenida con destino a la revisión del plan general de ordenación urbanística de Roquetas de Mar, al licitador UTE T&T CARTOGRAFÍA ROQUETAS CON CIF: U01867381, que se compromete a realizar el mencionado servicio por importe de trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve euros con ocho céntimos (386.479,08.-€), más la cantidad de ochenta y un mil ciento sesenta euros con sesenta y un céntimos (81.160,61.-€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (467.639,69.-€), ejecutando el servicio en un plazo de 7 meses y un compromiso de asistencia técnica de tres años

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve euros con ocho céntimos (386.479,08.-€), más la cantidad de ochenta y un mil ciento sesenta euros con sesenta y un céntimos (81.160,61.-€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (467.639,69.-€), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 5 de marzo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 03000 151 22706, por importe de 599.538,06.-€ y número de operación 220200001526.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, a la Responsable del Contrato en su Ejecución, a la Delegación de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contrato privado de servicio para la organización y realización de dos galas espectáculo incluidas en la programación de otoño 2020 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, 17/20.-Privado (N.S.P.).



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 28 de agosto de 2020

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de agosto de 2020 se incoa expediente de contratación privado de servicio consistente en la organización y realización de dos galas espectáculo incluidas en la programación de otoño 2020 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el objeto de organizar y realizar dos galas espectáculo con motivo de la programación de otoño 2020 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, según se recoge en la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la insuficiencia de medios y la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la misma el Pliego de Prescripciones Técnicas que establece las condiciones de la prestación a celebrar en el teatro auditorio de Roquetas de Mar durante los meses de octubre y noviembre de 2020, a través de la empresas comercializadoras con carácter de exclusividad de dichos servicios que se señalan en el mismo, siendo el valor estimado del contrato de treinta y tres mil cincuenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (33.057,84.-€) IVA excluido y su presupuesto base de licitación de treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euro (39.999,98.-€) IVA incluido, estableciéndose para ello un total de dos (2) lotes:

- *LOTE 1: GALA PREMIOS PONIENTE, de LA VOZ DE ALMERÍA SLU con CIF B04711891, el jueves 8 de octubre de 2020, por un precio máximo de dieciséis mil quinientos veintiocho euros con noventa y dos céntimos de euro (16.528,92.-€), más la cantidad de tres mil cuatrocientos setenta y un euros con siete céntimos de euro (3.471,07.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro (19.999,99.-€) IVA incluido.*
- *LOTE 2: GALA PREMIOS DIARIO DE ALMERÍA, de EDITORIAL ALMERINESE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES SLU con CIF B04615886, el miércoles 11 de noviembre de 2020, por un precio máximo de dieciséis mil quinientos veintiocho euros con noventa y dos céntimos de euro (16.528,92.-€), más la cantidad de tres mil cuatrocientos setenta y un euros con siete céntimos de euro (3.471,07.-€) en concepto*

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/09/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	08/09/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





de IVA al 21%, lo que hace un total de diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro (19.999,99.-€) IVA incluido.

Se trata de un expediente cuyo gasto se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria 02007.3343.226.99.36.

Se designa como responsable del contrato al técnico municipal Manuel Cruz García, redactor de la Memoria Justificativa y el PPT.

La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta la prestación del servicio, siendo el plazo de ejecución la fecha establecida en programación y que se refleja en los lotes anteriormente referenciados.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento con negociación y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo emitido por el Secretario General en sentido favorable de fecha 28 de agosto de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicio consistente en la organización y realización de dos galas espectáculo incluidos en la programación de otoño 2020 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 166 a 171 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Se hace constar que la citada licitación se encuentra incluida en el plan de contratación aprobado para la anualidad 2020.*

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación y cursar las invitaciones pertinentes.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 02007.3343.226.99.36, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 39.999,98.-€, IVA incluido.

- LOTE 1: GALA PREMIOS PONIENTE, de LA VOZ DE ALMERÍA SLU con CIF B04711891, el jueves 8 de octubre de 2020, por un precio máximo de dieciséis mil quinientos veintiocho euros con noventa y dos céntimos de euro (16.528,92.-€), más la cantidad de tres mil cuatrocientos setenta y un euros con siete céntimos de euro (3.471,07.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro (19.999,99.-€) IVA incluido.*

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	08/09/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	08/09/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





- *LOTE 2: GALA PREMIOS DIARIO DE ALMERÍA, de EDITORIAL ALMERINESE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES SLU con CIF B04615886, el miércoles 11 de noviembre de 2020, por un precio máximo de dieciséis mil quinientos veintiocho euros con noventa y dos céntimos de euro (16.528,92.-€), más la cantidad de tres mil cuatrocientos setenta y un euros con siete céntimos de euro (3.471,07.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro (19.999,99.-€) IVA incluido.*

* Se hace constar que existe Retención de Crédito de fecha 27 de agosto de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 02007.3343.226.99.36, por importe los importes anteriormente indicados para atender los gastos generados en el citado concepto, con número de operación para el LOTE 1 220200015215 y para el LOTE 2 220200015216.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución Recurso de Reposición contra actos en vía de Gestión Tributaria. Expte: 2020/16030.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GESTION TRIBUTARIA de fecha 31 de julio de 2020

"Visto el informe con propuesta de resolución evacuado por el Técnico Asesor Jurídico del área, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su consideración:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 30 de julio de 2020 y RGE 2020/23255, se presentan Recurso de Reposición con los siguientes datos:

Concepto tributario	Impuesto sobre Actividades Económicas
Asunto	Recurso de Reposición
Acto recurrido	Resolución aprobación IAE 2020 – Expt: 2020/266
Apellidos, nombre Titular	APARTAMENTOS LA MEDIA LUNA SA
NIF/CIF Titular	A04247995
Apellidos, nombre	GARCIA MUÑTE ELENA



<i>Representante</i>	
<i>NIF/CIF Representante</i>	39701657T

2. *El interesado presenta recurso contra el acuerdo de aprobación del padrón tributario correspondiente a la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas del período impositivo 2020.*
3. *El interesado en su recurso argumenta, entre otros extremos, que debido a la situación actual de crisis sanitaria ha existido un cumplimiento parcial del hecho imponible del impuesto vulnerando el principio de capacidad contributiva. Asimismo, invoca la vulneración de los principios de no confiscatoriedad, equidad, justicia tributaria e igualdad, proponiendo el análisis de la posibilidad de alterar, de acuerdo con los argumentos esgrimidos, los elementos tributarios determinantes del tributo.*
4. *El interesado solicita la anulación de la matrícula del impuesto para el período impositivo 2020, o en su caso la cuota tributaria del ejercicio 2020 correspondiente a los epígrafes 681, 671.5 y 969.7.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. *La presente solicitud ha sido presentada en plazo, conforme dispone la correspondiente ordenanza fiscal. Concurren en el interesado por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la presentación de la solicitud objeto de la presente resolución. Consta en el expediente, en su caso, documentación que acredita la representación del interesado.*
2. *El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real y obligatorio, cuya regulación básica se encuentra recogida en los artículos 78 a 91 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, que contiene la regulación a efectos de gestión de este impuesto. El hecho imponible del IAE está constituido por el mero ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.*
- En este sentido, el artículo 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece, "Se regularán en todo caso por ley: [...] d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales."*
- Y es aquí, donde radica la cuestión troncal a analizar, ya que la reserva de ley efectuada en materia de determinación del hecho imponible, exenciones, reducciones, etc... impide declaraciones por parte de las corporaciones locales que no estén expresamente reconocidas en la ley y que, en el recurso planteado, intenta justificar invocando el genérico principio de capacidad económica que inspira el establecimiento de tributos que, si bien es eficaz para confirmar si el tributo se imbuye en razones de justicia, carece de eficacia jurídica para abrigar una actuación municipal que, en su ejercicio, se excede de las reconocidas en las disposiciones legales básicas reguladoras de la Haciendas locales.*
- Es doctrina generalizada del Tribunal Constitucional la admisión del gravamen de renta o riqueza potencial como conforme con la constitución, y ha reconocido también al legislador competencia para decidir la estructura y regulación de cada uno de los elementos del tributo. Así pues, el ejercicio o no de actividad*





económica, la existencia o no de beneficio, e incluso de ánimo de lucro, resulta irrelevante para el devengo del impuesto.

Partiendo de estas consideraciones, y en cuanto a una reducción de las cuotas tributarias por el incumplimiento parcial del hecho imponible y a mayor abundamiento a lo ya expuesto, la normativa del impuesto dispone que las cuotas son irreducibles, tal y como establece el artículo 89 del RDL 2/2004, "2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.". De esta forma, fuera de los casos establecidos para el alta y cese de actividad, no cabe la reducción de la cuota tributaria.

En cualquier caso, hay que aclarar que el IAE es un tributo de gestión compartida, por lo que el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, en su artículo 2 establece que "1. El Impuesto sobre Actividades Económicas se gestionará a partir de su matrícula. Dicha matrícula se formará anualmente por la Administración tributaria del Estado [...]" En el mismo sentido el artículo 91 del RDL 2/2004, antes mencionado dispone que, "1. La formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración tributaria del Estado.", En correlación a los anteriores artículos y para terminar de configurar la estructura de gestión compartida del impuesto, el mismo artículo 91 en su apartado 2 establece que, "2. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por los ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado."

Si como consecuencia de la crisis del COVID-19 un contribuyente del IAE cesa en su actividad deberá hacerlo constar mediante la presentación ante el órgano encargado de la gestión censal del impuesto, el modelo 840, aprobado por Orden HAC/2572/2003, de 10 de septiembre. Este es el trámite que deberá seguir el contribuyente afectado, instando a la administración competente a hacer constar dicha circunstancia en el censo de actividades y, por consiguiente, en la matrícula del impuesto.

En este sentido el artículo 90.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que 3. La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la matrícula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido."



Vistos los argumentos del interesado en cuanto al recurso planteado, éstos no afectan a los elementos determinantes de la deuda tributaria, sino a cuestiones propias de la configuración misma del tributo, sin que sea esta administración la tenga competencias para su abordamiento y resolución.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Desestimar el recurso de reposición planteado, confirmando la resolución recurrida.*
- 2. Notificar la resolución al interesado o a su representante, con expresión de los recursos que resulten procedentes. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución dictada en fecha 4 de junio de 2020 en expediente de Responsabilidad Patrimonial 67/2019

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegada de TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 26 de agosto de 2020

"I. ANTECEDENTES

1.- *Con fecha 22 de agosto de 2019 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. José Manuel Peregrina Cabrera en representación de D. Manuel García Ortega, relativo a la incoación de expediente de responsabilidad patrimonial número 67/2019, con objeto de determinar si procede indemnizar al interesado ya que en su escrito manifiesta que el día 07 de julio de 2019 sobre las 22:00 horas paseando por la zona del Castillo de Santa Ana y al pasar por el edificio El Faro sufrió unas lesiones por una caída en una arqueta que le faltaba un trozo de losa.*

2.- *Con fecha 04 de junio de 2020 y número 3386, el Concejal Delegado de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital dicta resolución mediante la cual desestima la reclamación patrimonial con número de expediente 67/2019 RESP.PAT), instada a nombre de D. Manuel García Ortega por no existir responsabilidad del Ayuntamiento, siendo notificada la resolución a la parte interesada en fecha 03 de julio de 2020.*





La resolución ha sido motivada en las siguientes Consideraciones Jurídicas las cuales han determinado que el Concejal delegado resuelva el expediente en sentido desestimatorio:

"1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económico e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

2º Los hechos se concretan en el escrito presentado por el interesado en fecha 22 de agosto de 2019 en el que manifiesta literalmente lo siguiente:

"El día 07 de julio de 2019, domingo, en plena celebración de las fiestas de Virgen del Carmen, a eso de las 22:00 horas estaba D. Manuel García, junto a su esposa, dando un paseo por la zona del Castillo de Santa Ana, en concreto, al pasar el edificio el Faro, con dirección hacia el Puerto de Roquetas de Mar. Debido a la aglomeración de público, por las fechas vacacionales y por estar celebrándose el Mercado Marinero, Don Manuel García Ortega, no observó, que a la tapa de la arqueta que hay en el acerado, le faltaba un trozo de losa, quedando en medio un agujero, con la mala fortuna de que Don Manuel introdujo el pie izquierdo en el mismo, torciéndose el tobillo y cayendo al suelo abruptamente."

3º El elemento fundamental para poder determinar en el presente caso si se puede exigir responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento es la existencia de nexo de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público. El artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento civil, dispone las reglas sobre la carga de la prueba, de modo que la prueba de la concurrencia de los elementos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial corresponde a la reclamante.

Es a la parte reclamante a quien compete la carga probatoria de los presupuestos fácticos de su pretensión que le impone el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para lo cual no basta con que aduzca que es responsable el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sino que es preciso que demuestre los hechos necesitados de justificación y otros hechos-base que permitan inferir con certeza los presupuestos fácticos que fundamentan su pretensión mediante un enlace preciso y directo, según las reglas del criterio humano, entre los hechos demostrados y aquellos otros hechos que se trate de deducir. Las normas sobre la carga de la prueba exigen, por tanto, al recurrente la aportación de una prueba plena, directa o indirecta de la causa del accidente, lo cual no ha quedado probado.

A la vista de lo expuesto y examinado el expediente no existe en el conjunto de las actuaciones ninguna prueba que permita acreditar que las lesiones sufridas por el reclamante fueron ocasionadas conforme a la versión dada por la misma. Nada de ello se interfiere de los informes médicos aportados por la



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	81ccb09b3aa84abd8ce25ac01a6d1a99001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

reclamante, ya que los mismos no sirven para acreditar ni la caída ni las circunstancias en la que se produjo, sólo acreditan que la reclamante recibió asistencia sanitaria. Tampoco las fotografías aportadas por la reclamante prueban que la misma sufriera la caída en ese lugar, ni la mecánica de la caída de haber sucedido allí.

Por tanto, la reclamante, a quien incumbe la carga de la prueba, no acredita que la causa de sus lesiones se deba a una caída, ni que la causa de la caída se deba únicamente al estado de la vía por la que circulaba, tampoco acredita la mecánica y circunstancias de la caída que dice haber sufrido.

3º Una vez manifestado que la caída no queda probada por la parte reclamante cabe hacer las siguientes consideraciones. No toda caída en la vía pública implica, necesariamente la responsabilidad patrimonial de la Administración, pues ha de exigirse al viandante, al menos, un mínimo cuidado al deambular por tales lugares, de modo que la inobservancia de tal cuidado por el viandante opera de modo de interrupción del necesario nexo causal. Ahora bien para que exista relación de causalidad, debe de tenerse en cuenta que el estado de la acera fuese generador de un riesgo grave en relación con los usos normales a efectuar en la vía pública.

Es el mismo reclamante el que en el escrito reclamación presentado por su representante en fecha 22 de agosto de 2019 el que manifiesta que "debido a la aglomeración de público por las fechas vacacionales y por estar celebrándose el Mercado marinero, Don Manuel García Ortega no observó que a la tapa de la arqueta que hay en el acerado le faltaba un trozo de losa...", y en la comparecencia efectuada por Dª Antonia Oliver Martínez, esposa del reclamante vuelve a manifestar "debido a la aglomeración de público por la celebración del mercado Marinero, el marido de la compareciente no observó", es decir, es el mismo reclamante el que señala como causa de la caída la falta de atención del mismo debido a la aglomeración de público en la zona. La causa directa de la posible caída no es imputable al funcionamiento del servicio público sino a la falta de atención del reclamante, que además estando paseando por un lugar donde se estaba celebrando un evento debió llevar la máxima diligencia al caminar, y solamente con haber mirado de vez en cuando al suelo podía haber sorteado el desperfecto en el acerado, desviando levemente su trayectoria o incluso pasando por encima sin ninguna dificultad.

4º El atestado policial incluye inspección ocular realizada por los agentes el día 09 de julio de 2019 en la que se hace constar lo siguiente: "Se observa que la acera en la zona que rodea la arqueta tiene una pieza fracturada, la cual ha provocado un pequeño socavón, ..." Asimismo el encargado general hace la siguiente afirmación en su informe: "...la arqueta estaba en perfecto estado, la foto cuando ocurrió el accidente estaba un poco roto el cemento, pero no para meter dentro el pie..."

Además, hay que tener en cuenta que en el informe policial emitido en fecha 06 de febrero de 2020 se señala que en días anteriores o posteriores no consta que se haya formulado denuncia o requerimiento policial por hechos de este tipo, y que el lugar de los hechos tiene un tránsito constante de personas debido a que ese lugar en concreto se realizan varios eventos con afluencia masiva en época estival.





Por tanto, de los informes y observando las fotografías que aporta la reclamante se desprende que la imperfección en el acerado tenía poca entidad y no podía constituir un riesgo peligroso e insalvable para el viandante. Prueba de ello es que siendo un lugar de gran afluencia de público no se tenga constancia de ningún hecho similar al que relata el reclamante. El lugar donde la parte reclamante sitúa los hechos está enclavado en el entorno turístico del Castillo de Santa Ana, Anfiteatro y Faro del municipio, en el que existe una buena iluminación y aceras con la suficiente amplitud para caminar sin dificultad, se incluye adjunto al expediente fotografía en perspectiva del entorno que corrobora esta afirmación. Por tanto, era posible deambular por la acera sin que fuera necesario y obligado pisar justamente la pequeña imperfección en el acerado, la acera gozaba de anchura suficiente para poder salvar la imperfección, pero es más, en las fotografías se ve claramente que la imperfección era mínima y que el viandante podía incluso pasar por encima de ella sin ningún riesgo.

Los peatones tienen el deber de caminar atentos a las circunstancias de la vía. El reclamante manifiesta que "no observó", por tanto, la supuesta caída pudo tener su causa en circunstancias ajenas al acerado dentro de las que no cabe excluir la caída causal o la posible falta de cuidado del reclamante más aún, si en la zona existía aglomeración de personas.

Dadas las circunstancias del lugar y de la vía pública no se observa la existencia de un desperfecto que pueda ser considerado originador de la caída que no pudiera haberse evitado por la diligencia exigible a un peatón medio en un deambular por la ciudad, ni imputar a este Ayuntamiento la responsabilidad de los daños derivados de la caída, no pudiendo concluirse que los daños reclamados lo sean a consecuencia y en relación de causa-efecto con el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

5º La posibilidad de caerse en una acera surge desde el mismo momento en que se transita por ella, sin que la consecuencia de esa caída pueda ser imputada sin más a la Administración responsable. No puede pretender la parte interesada que la superficie de las aceras se encuentre en un absoluto alineamiento, totalmente rasante y carente del más mínimo desnivel. La existencia de irregularidades o desniveles en la acera es inevitable en toda población, y el nivel de exigencia respecto del funcionamiento de los servicios públicos no puede extenderse más de lo que sea razonable, por lo que la caída derivada de un tropiezo, traspies o resbalón, que en este caso no ha quedado suficientemente acreditado, no puede considerarse suficiente para que sean atribuible a este Ayuntamiento. En casos como el presente, se requeriría para entender existente la relación de causalidad que hubiera una actuación de los servicios de conservación generadora de un riesgo grave y evidente en relación a los usos normales a efectuar en la vía pública. Tal comportamiento no ha resultado acreditado en el presente caso, no bastando con un mal apoyo del pie en la acera para que la Administración sea responsable de las consecuencias dañosas que se puedan producir sobre las vías y bienes de titularidad municipal. El simple deambular por el acerado no puede considerarse elemento generador de relación de causalidad, ya que convertiríamos a las Administraciones Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo, transformando



el sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

6º En conclusión, y a la vista de todo lo expuesto y de lo que obra en el expediente, hemos de concluir que no cabe responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, que no queda probado el funcionamiento anormal del servicio público y ni tan siquiera queda probada la caída ni las circunstancias que pudieron rodear a la misma. En las fotografías que obran en el expediente no se aprecia que la imperfección en el acerado presente una situación de riesgo suficiente para probar la caída salvo la escasa atención del viandante. Y en el caso de ser ciertos los hechos, la supuesta caída no tuvo su causa en el estado de la acera, sino que la caída se pudo producir por circunstancias ajenas a la misma dentro de las que no cabe excluir la caída casual o la posible falta de cuidado de la reclamante máxime que como declara la reclamante existía aglomeración de público. Por tanto, la culpa de la supuesta caída recae exclusivamente sobre la parte reclamante, ya que el desperfecto en la acera era de escasa entidad pudiéndose haberse apercibido perfectamente del mismo. Así pues, la supuesta caída pudo deberse a un descuido, traspiés, tropezón o resbalón que podía haber sido evitada con la diligencia propia exigible a un usuario de una vía pública."

3.- Con fecha 03 de agosto de 2020, y Registro de Entrada 23514, la interesada presenta escrito, interponiendo recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 04 de junio de 2020 en el expediente de responsabilidad patrimonial 67/2020 RESP. PAT. En el escrito la interesada alega en síntesis lo siguiente:

PRIMERA. - Alega que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar incumple el deber de mantenimiento y conservación de las vías públicas, ya que el socavón constituía un riesgo que rebasa los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social.

SEGUNDA. - Respecto a la distribución de la carga de la prueba alega que la Administración no ha desplegado ninguna actividad encaminada a esclarecer lo sucedido.

TERCERA. - Afirma que la caída se produjo porque el reclamante metió el pie en el agujero que había junto a la arqueta, y que era imposible de ver debido a la muchedumbre que pasaba en ese momento por la acera, lo que impedía desplazarse con plena libertad y total autonomía.

CUARTA. - Finalmente y respecto al nexo causal alega que "para determinar el estándar mínimo exigible al servicio público de mantenimiento de las vías públicas urbanas ha de valorarse, fundamentalmente, la ubicación y circunstancias de la propia vía, ya que la diligencia exigible al Ayuntamiento será mayor, por ejemplo, en zonas muy transitadas que en aquellas con escasa afluencia de gente o no destinadas al paso de peatones".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE





1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

4.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo 1.3.b) La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Cabe ratificar íntegramente el contenido de las consideraciones jurídicas descritas en el antecedente 3 las cuales han motivado la resolución dictada en fecha 04 de junio de 2020, ya que en el recurso interpuesto la interesada no aporta ningún elemento nuevo que pueda hacer cambiar el sentido de las mismas, remitiéndonos a las mismas también como motivación para la adopción del acuerdo propuesto a la Junta de Gobierno Local.

Aun remitiéndonos íntegramente a las consideraciones jurídicas redactadas en la resolución recurrida, cabe detenerse en cada alegación interpuesta por la reclamante.

2º Respecto a la alegación PRIMERA Y SEGUNDA nos remitimos a las consideraciones jurídicas 2ª y 4ª, y además hacemos las siguientes apreciaciones. Manifiesta la parte reclamante que no se puede obligar al demandante a acreditar datos y circunstancias de difícil probanza material cuando la Administración no ha desplegado ninguna actividad encaminada a esclarecer lo sucedido, pero examinando la documentación que obra en el expediente se puede comprobar que en la instrucción del mismo se han llevado a cabo todas las actuaciones posibles para conocer los hechos reclamados, formando parte del expediente el atestado policial nº 1028/19 donde consta la comparecencia de Dª Antonia Oliver Martínez, esposa del reclamante y fotografías aportadas por la misma, también se incluye en el expediente informe emitido por el Encargado General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar así como informe emitido por el Jefe de la Policía Local. Por tanto, la Administración no dictó la resolución de una forma arbitraria, sino que ha recopilado todos los elementos posibles para dictar la misma, sin embargo hay que indicar que la carga de la prueba se atribuye a quien sostiene el hecho, es decir, a quien afirma no a quien niega. Es a la parte reclamante a quien corresponde, en principio, la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho determinantes de la existencia de la antijuridicidad, del alcance y de la valoración económica de la lesión,



así como del sustrato fáctico de la relación de causalidad que permita la imputación de la responsabilidad patrimonial. El reclamante prueba el haber sufrido unas lesiones, pero no prueba el nexo causal entre las mismas y el funcionamiento del servicio público. Sobre el requisito de la existencia del nexo causal entre la lesión patrimonial y el funcionamiento del servicio de la Administración, hay que tener presente que dicho concepto se reduce a fijar qué hecho o condición puede ser considerado como relevante por sí mismo para producir el resultado final como presupuesto o "conditio sine qua non" esto es, como acto o hecho sin el cual es inconcebible que otro hecho o evento se considere consecuencia o efecto del precedente, aunque es necesario, además, que resulte normalmente idóneo para determinar el concreto evento o resultado teniendo en consideración todas las circunstancias del caso. La parte reclamante sigue sin acreditar la causa de las lesiones sufridas, no se acredita que se deban a una caída, ni que de haber sufrido la caída la misma se produjera única y exclusivamente al estado de la vía, tampoco se acredita la mecánica y circunstancias de la caída que dice haber sufrido.

3º Respecto a la alegación TERCERA Y CUARTA nos remitimos a las consideraciones jurídicas 3^a, 4^a y 5^a. Manifiesta el reclamante que el socavón era imposible de ver por la muchedumbre y que la Administración no cumplió con el estándar mínimo exigible del servicio público. En los informes que obran en el expediente se califica la imperfección donde se sitúa la supuesta caída como "pequeño socavón" o "un poco de cemento roto pero no para meter el dentro el pie", por tanto no constituía un grave riesgo ni era un obstáculo difícil de salvar, sino al contrario, el reclamante con solo haber mirado al suelo, ya que se trataba de una zona bien iluminada y con suficiente ancho acerado, podía haber desviado levemente la trayectoria o incluso haberlo pasado por encima sin peligro alguno. Pero en todo caso es el mismo reclamante el que indica que "no observó", es decir, no iba atento por donde deambulaba por lo que debió extremar más la diligencia al caminar máxime cuando ese día dice que existía aglomeración de gente, pero no ha quedado probado que la imperfección del acerado constituyese un riesgo a los viandantes ya que en el informe policial se hace referencia a que el lugar tiene un tránsito constante de personas y no consta que en días anteriores o posteriores se haya formulado denuncia o requerimiento policial por hechos de este tipo. Para que aparezca la responsabilidad de la Administración es imprescindible la existencia de un nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, ese nexo causal en el presente caso no ha quedado probado por la reclamante a quien incumbe la carga de la prueba según establece el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no existe un conjunto de actuaciones que prueben que el resultado lesivo tuvo su causa exclusivamente en el funcionamiento del servicio público, considerándose "conditio sine qua non" para el resultado lesivo, sino que de haberse producido la caída pudo tener su causa en un descuido, tropezón, traspiés o falta de atención de la reclamante ya que en su escrito él indica que existía aglomeración de gente en el lugar donde se situán los hechos. La socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender, por tanto, el concepto de responsabilidad para dar cobertura a cualquier acontecimiento, lo que significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público o la titularidad de la infraestructura





material para prestarlo no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico. Queda exonerada la Administración de responsabilidad cuando existe la intervención de un tercero o del propio perjudicado revistiendo la suficiente intensidad para resultar determinante del resultado lesivo, quebrando la relación con el servicio público en cuyo ámbito se han producido los hechos. En el presente caso, es la falta de cuidado del reclamante lo que pudo provocar el resultado lesivo, operando de interrupción del nexo causal entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio público de la Administración.

4º Por lo tanto, visto el recurso, ha de ser desestimado puesto que las alegaciones aducidas en el mismo se reiteran en el mismo sentido que las aducidas y manifestadas en el escrito de solicitud que motivó la resolución recurrida no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución dictada por el Alcalde-Presidente en fecha 09 de septiembre de 2019 (B.O.P. de Almería número 210 de 31 de octubre de 2019), así como Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. N° 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. MANUEL GARCÍA ORTEGA frente a la resolución número 3386 dictada en fecha 04 de junio de 2020 en el expediente 67/2019 RESP. PAT de responsabilidad patrimonial confirmándose en su integridad la resolución recurrida.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Manuel García Oregá, como interesado en el procedimiento."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. DICTAMEN de la CIP de DESARROLLO URBANO celebrada el 23 de julio de 2020 relativa a la elaboración de la nueva Ordenanza Municipal para la prevención de moscas y mosquitos.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"1.- PROPUESTA:

"3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ASEO URBANO, PARQUES Y JARDINES, SALUD, CONSUMO Y MERCADOS DE ABASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A



SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE MOSCAS Y MOSQUITOS:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de julio de 2020, se recibe petición de informe jurídico del procedimiento a seguir para la tramitación de una consulta pública relativa al proyecto de redacción y publicación de una Ordenanza Municipal para la prevención y el control de las plagas de mosquitos y moscas con relevancia para la salud pública en el municipio de Roquetas de Mar.
2. Consta en el expediente informe técnico y borrador del texto a someter a consulta pública.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
4. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
6. Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.
7. Demás normas concordantes y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Las Ordenanzas Municipales, manifiestan la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos, se diferencian de los actos administrativos en que estos constituyen algo ordenado en aplicación de una disposición general, que forma parte, a su vez, del ordenamiento. Mientras la disposición de carácter general es susceptible de una pluralidad indefinida de aplicaciones, los actos administrativos, por el contrario, se agotan o consumen con su ejecución.
2. Los vecinos de nuestro término municipal sufren de forma periódica la aparición de poblaciones de mosquitos y moscas que llegan a afectar considerablemente su bienestar. Estos molestos insectos también afectan a la actividad turística de nuestro municipio, al sector de la hostelería, la restauración y el comercio, al confort de sus clientes y a la valoración de nuestro municipio como destino turístico. Por





otra parte, la posibilidad de que estos insectos actúen como vectores o portadores de enfermedades aumenta su relevancia por su posible impacto sobre la salud pública.

3. En el ámbito de la salud pública existe un interés creciente por elevar el nivel de protección tanto de las personas como del medio ambiente. Por tanto, resulta de elevado interés social que las actuaciones de prevención y control de estas plagas se realicen desde el enfoque del Control Integrado de Plagas, potenciando las medidas preventivas y reduciendo al máximo las medidas correctivas de control químico mediante biocidas (larvicidas o adulticidas). Las medidas preventivas más efectivas son, en el caso que nos ocupa, evitar que se produzcan zonas de aguas estancadas de cualquier origen o volumen, en el caso de los mosquitos, y la realización de correctas prácticas de higiene y limpieza en el caso de las moscas.

4. En la actualidad, la prevención y el control de estas plagas la viene desarrollando este Ayuntamiento en los espacios públicos en función de sus atribuciones, pero de todo lo anteriormente expuesto se desprende la consecuencia de que estas actuaciones no son suficientes si no se complementan con una adecuada actuación en los espacios privados.

5. Esta Ordenanza Municipal pretende principalmente aportar información y consejos a los ciudadanos para evitar la presencia y/o expansión de las moscas y mosquitos picadores en el municipio y, por otra parte, dotar al Ayuntamiento de las herramientas necesarias para hacer cumplir las medidas oportunas en los espacios de titularidad privada, así como permitir a los órganos competentes sancionar a los sujetos responsables de favorecer la reproducción de moscas y mosquitos picadores en las propiedades privadas.

6. El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentarias y de auto-organización.

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en su Título VI, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, recoge los principios de buena regulación a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así mismo, manifiesta en su Exposición de Motivos que «junto con algunas mejoras en la regulación vigente sobre jerarquía, publicidad de las normas y principios de buena regulación, se incluyen varias novedades para incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, entre las que destaca, la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias».

8. En este sentido, en aras a incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, el artículo 133 impone la obligación de sustanciar una consulta pública con



carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, ordenanza o disposición general que se prevea a través del portal web de la Administración Pública competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados acerca de los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma y, por último, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

9. Como características de la consulta previa podemos señalar las siguientes:

- Es un trámite de carácter obligatorio, salvo las excepciones señaladas en el apartado 4 del artículo 133.
- Se realiza con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento.
- Deberá ponerse a disposición de los potenciales destinatarios de la norma y de quienes pretendan realizar aportaciones, para que tengan la posibilidad de emitir su opinión, los documentos necesarios que serán claros y concisos y reunirán toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia (apartado 3 del artículo 133).
- La consulta previa se sustanciará a través del portal web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (<https://www.roquetasdeman.es/>).
- Los destinatarios serán sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la nueva norma.
- Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos indicados, durante un plazo de un mes a contar desde su publicación mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En cuanto a los efectos, el resultado de la participación solo tiene efectos administrativos internos preparatorios de la redacción de los proyectos de reglamento; en consecuencia, no es vinculante para este Ayuntamiento que lo elabora. La finalidad de esta consulta previa es una mejor aceptación de la futura norma por sus destinatarios y una menor litigiosidad contra la misma.

10. En relación con el órgano competente para ordenar el trámite de consulta previa hemos de considerar ante el silencio de la norma reguladora que corresponderá al Concejal-Delegado del Área de Gobierno o Departamento que tenga la iniciativa de la disposición de que se trate, o en su defecto la Alcaldía, mediante Providencia o Propuesta. Deberá elaborar y poner a disposición de la ciudadanía una descripción clara y concisa de los extremos de la consulta, junto con todos los documentos necesarios, los cuales serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia, tal y como señala el art. 133.3 de la LPAC.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la adopción del siguiente ACUERDO:





1º. Una vez dictaminado por la Comisión Informativa del Área de Desarrollo Urbano, se someterá a Consulta pública previa el proyecto de una Ordenanza Municipal para la prevención y el control de las plagas de mosquitos y moscas con relevancia para la salud pública en el municipio de Roquetas de Mar durante el plazo de UN MES desde la publicación mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

2º. Finalizado el plazo de audiencia pública de la presente consulta, como acto de trámite, y resueltas las intervenciones que sobre el proyecto se hubieran realizado, continuará el procedimiento conforme a las normativas legales de aplicación referenciadas, debiendo ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen favorable por parte de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Urbano, y en su caso, la necesidad, previamente, de emitir informe de legalidad y de fiscalización por parte de la Intervención de Fondos, respecto a los costes económicos que pudieran derivarse de su aplicabilidad.

Así lo propone y firma la Sra. Concejal Delegada de la Dependencia, en el lugar y fecha al inicio indicado, ante mí, la Responsable de la Dependencia.

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 14: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Sr. López Mejías y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos.
- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1).

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos y en consecuencia se estima la Moción.



2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la licitación del quiosco chiringuito permanente en Parque Municipal Los Bajos

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE de fecha 18 de agosto de 2020

I. "ANTECEDENTES"

PRIMERO.- Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha de 18/08/20 se ha incoado expediente para la contratación de la concesión de dominio público consistente en el mantenimiento, utilización y explotación de quiosco de carácter permanente en el término municipal de Roquetas de Mar, en concreto el señalado en la Cláusula PRIMERA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado a tales efectos, donde además se expresa el tipo de alimento y bebidas a vender con carácter minorista o servicio a prestar en dicho quiosco-bar, siempre de conformidad con la legislación vigente y bajo las condiciones técnico-sanitarias exigibles en este caso, así como el canon mínimo inicial a que se refiere la Cláusula 3^a

Se pretende, entre las necesidades a satisfacer, la adecuada utilización de cara al servicio que se presta consistente en la demanda de la ciudadanía de establecimientos de hostelería, relativos a restauración en este Término Municipal de Roquetas de Mar.-

Por interés general, el Ayuntamiento podrá variar el uso a que está destinada la concesión de referencia con motivo de la diversificación de las actividades conforme a la oferta y la demanda. -

Figura en el Expte. Informe de justificación de la necesidad de la Técnico de Administración General Responsable de la Dependencia, Sonia M^a Belmonte Viguera.

Período de duración: DIEZ años a contar desde la fecha de la formalización del preceptivo contrato, plazo que se considera de carácter improrrogable. -

Las transmisiones que durante el plazo concesional puedan efectuarse serán previamente autorizadas por el Ayuntamiento, debiendo el adquirente reunir al menos el requisito de tener residencia continuada en el Término Municipal de Roquetas de Mar durante los dos últimos años, depositar la fianza correspondiente, la obtención de la licencia municipal de utilización y abono de la parte proporcional al tiempo de concesión que restara por cumplir del canon actualizado anualmente de conformidad con las variaciones que experimente el IPC, en concepto de autorización administrativa de la transmisión y que se efectuará mediante autoliquidación y junto a la petición de autorización.-





SEGUNDO. - Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.

II. LEGISLACION APPLICABLE

1. *El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.*
2. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local -LRBRL-.*
3. *Ley 33/2003, de 4 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables en la materia -LPAP-.*
4. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.*
5. *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
6. *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.*
7. *Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*
8. *La Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o Temporales y otras actividades Comerciales en espacios de uso público. -*
9. *Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto la normativa aplicable de derecho privado.*

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. *De conformidad con lo dispuesto en la DA 2º.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (la Ley 17734/2017), el presidente de la entidad local es el órgano competente para la adjudicación de la cesión de uso cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, hallándose delegada la competencia a favor de la Junta de Gobierno Local tal y como dispone el Decreto sobre delegación de atribuciones de 25 de junio de 2019 (BOPA Nº 122, de 28 de junio de 2019).*
2. *Asimismo, respecto de la naturaleza del contrato que tiene la consideración de concesión administrativa, el artículo 9 de la LCSP en su apartado 1 establece que se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su*



legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

3. *Resulta de aplicación, entre otras disposiciones, lo establecido en los artículos 36 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 76 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero, artículos 106 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, así como los artículos 116 Y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone al Órgano de Contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- *Aprobar el expediente de contratación de la concesión de dominio público consistente en la instalación, utilización, mantenimiento y explotación de quiosco-bar de carácter permanente situados en e "I Parque Los Bajos" en el término Municipal de Roquetas de Mar, descritos en la Clausula PRIMERA del PCAP así como en los Anexos I donde aparece el inventario y Planimetría y en la Clausula A del Cuadro Anexo Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, del citado quiosco, objeto de la presente concesión y sus dimensiones.-. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud del art. 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato de los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo al art. 146 de la LCSP.*

2º.- *Publicar anuncio de licitación en el plazo de 26 días naturales a través de la Plataforma del Sector Público (PLACSP)."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:55
de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ochenta y uno páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ 08/09/2020 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 08/09/2020 Alcalde - Presidente

